



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

**La educación en Trigueros del Valle a través de
las Actas de la Junta Municipal de Enseñanza
(1908-1952)**

Sergio Herrera Pinedo

Tutor: Mauricio Herrero Jiménez

Curso: 2019-2020

RESUMEN

A partir del estudio de las Actas de la Junta Municipal de Enseñanza de Trigueros del Valle conservadas en el archivo municipal, con una cronología comprendida entre 1908 y 1952, cuya composición y funciones determina la legislación de ámbito nacional, trazamos el panorama de la Enseñanza Primaria en Trigueros del Valle, analizando los distintos asuntos tratados en la Junta: profesorado, alumnado, material escolar o edificios destinados a escuelas, entre otros. Lo que permite vislumbrar cuáles eran los problemas, las preocupaciones y las necesidades de la enseñanza en Trigueros del Valle.

PALABRAS CLAVE

Trigueros del Valle, Junta Municipal de Enseñanza, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Educación, Primera Enseñanza, Escuela.

ABSTRACT

From the study of the Minutes of The Municipal Board of Education of Trigueros del Valle preserved in the municipal archive, with a chronology comprised between 1908 and 1952, whose composition and functions determines the national legislation, we draw the panorama of Primary Education in Trigueros del Valle, analyzing the different matters discussed in the Board: teachers, students, school supplies or buildings destined to schools, among others. Which allows a glimpse of the problems, concerns and needs in teaching in Trigueros del Valle.

KEYWORDS

Trigueros del Valle, Municipal Board of Education, Minutes of the Municipal Board of Education, Education, First Education, School.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
2. CONTEXTO HISTÓRICO. TRIGUEROS DEL VALLE EN LOS SIGLOS XIX Y XX	9
3. EL ARCHIVO MUNICIPAL.....	13
4. LAS JUNTAS MUNICIPALES DE ENSEÑANZA	17
5. LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE TRIGUEROS DEL VALLE.....	23
5.1. <i>El profesorado</i>	23
5.2. <i>El alumnado</i>	27
5.3. <i>El material escolar</i>	31
5.4. <i>Los locales destinados a escuelas</i>	33
5.5. <i>La Junta Local de Primera Enseñanza</i>	35
6. CONCLUSIONES	37
7. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES	39
7.1. <i>Bibliografía</i>	39
7.2. <i>Fuentes</i>	42
8. ANEXO.....	43

1. INTRODUCCIÓN

La realización de este Trabajo de Fin de Grado se explica, en parte, por el interés en investigar sobre aspectos desconocidos del pasado de Trigueros del Valle, y hacerlo a partir de fuentes primarias, en este caso documentación del Archivo Municipal. Sobre estos aspectos desconocidos, me interesó conocer cómo se había afrontado en Trigueros la enseñanza. En su archivo municipal localicé las Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, con una cronología comprendida entre 1908 y 1952.

Estudiar esas Actas exige un modo de hacer, una metodología que exige conocer al productor de las mismas, su historia, las funciones y la actividad que desarrolla para resolver los asuntos en los que entiende. Conocer las Actas exige también atender al conjunto orgánico de documentos al que pertenece y su estructura, en definitiva, el archivo municipal y su organización, que permitirá entender no solo el lugar que ocupan las Actas en el archivo, que se refleja en el cuadro de clasificación del mismo, sino la relación que las Actas tienen con otros grupos documentales. Conocer las Actas, en fin, es atender a su contenido, que será la parte nuclear de este trabajo.

Esa metodología, deudora del modo de hacer archivístico, explica la estructura del propio TFG, organizado en cuatro capítulos: el primero con unas pinceladas sobre los aspectos más destacados de la historia del Trigueros del Valle contemporáneo, con base en la monografía de Enrique Berzal sobre Trigueros; el segundo es una mirada al archivo municipal, custodio de las Actas, y su organización, concebida en el servicio de archivo de la Diputación Provincial de Valladolid; el tercero, armado sobre la legislación y las normas que articulan todo lo relativo a historia, composición y funciones de las Juntas Municipales de Enseñanza como entidad tutora de la educación en el ámbito local español contemporáneo; y por último, el cuarto y capítulo nuclear, dedicado al análisis de las Actas de la Junta Municipal de Enseñanza de Trigueros del Valle y el testimonio del cuidado de maestros y maestras, del alumnado y de la preocupación o despreocupación, en muchas ocasiones, por el material escolar y los espacios de la enseñanza. El trabajo se cierra con unas breves conclusiones.

Esa estructura nos ha permitido alcanzar el objetivo fundamental del TFG que nos propusimos al elegir el tema, y que no era otro que conocer las acciones desarrolladas por la Junta Municipal de Enseñanza de Trigueros del Valle en el ámbito de la educación.

Contábamos para ello como punto de partida con la monografía, ya citada, de Enrique Berzal sobre Trigueros del Valle, que nos resultó esencial, con una amplia bibliografía archivística, de la que hemos citado únicamente las obras que hemos creído esenciales, y unos trabajos dedicados a Juntas Municipales de Enseñanza y a sus libros de Actas a los que hemos podido acceder a través de la web, por las dificultades que la Covid-19 ha añadido a las propias de la elaboración de un Trabajo de Fin de Grado al limitar sobremanera el acceso a fondos bibliográficos. Y naturalmente, contamos con la fuente primordial, la documentación del Archivo Municipal de Trigueros del Valle y, claro está, la Actas de la Junta Municipal, de la que hemos hecho un vaciado que acompaña al TFG como anexo.

2. CONTEXTO HISTÓRICO. TRIGUEROS DEL VALLE EN LOS SIGLOS XIX Y XX

Trigueros del Valle, que desde 1833 con la ordenación provincial promovida por el que fuera ministro Javier de Burgos, pertenece a la provincia de Valladolid, como las demás localidades del valle situadas junto a Trigueros que hasta entonces pertenecían a la provincia de Palencia. En el siglo XIX era un pueblo dedicado casi en su exclusividad a las actividades agrarias, donde destacan los grandes propietarios de fincas que habían visto ampliados sus latifundios al haberse hecho con gran parte de las tierras y propiedades desamortizadas por Mendizábal y Madoz. Tal es así, que nos vamos a encontrar entre los principales propietarios una repetición constante de los mismos apellidos, como los Santiago, Gutiérrez, Coca, Álvarez, Nieto, Esteban o Caballero, entre otros. A muchos de los cuales además les vamos a encontrar también en el poder municipal.

Trigueros tenía una población de 882 habitantes en 1860 y más de 900 a finales de siglo¹, repartidos en 160 casas y una veintena de casas-cueva², contaba con comercios y tiendas de comestibles, una fuente a las afueras del pueblo donde se encontraban los lavaderos públicos y dos locales de escuelas, uno para niños y otro para niñas.

A su vez, nos encontramos como ejes vertebradores de la sociedad al Ayuntamiento y a la Iglesia. Un Ayuntamiento con un presupuesto deficitario, la mayor parte de las ocasiones endeudado y en algunas incluso embargado, que tenía que hacer frente a las necesidades del municipio y de los vecinos, muchas veces con ayuda de la Diputación y también mediante prestaciones personales. Necesidades tales como la asistencia médica, farmacéutica y de cirugía de las familias y vecinos pobres, muchos de ellos habitantes de las cuevas que se encontraban en la ladera del Castillo³.

Y una iglesia que además de atender a la doctrina espiritual, había de ejercer la caridad con los vecinos más necesitados a través de diversas cofradías, destacando entre ellas la más

¹ INE. Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1842. URL: <https://www.ine.es/intercensal/intercensal.do?jsessionid=4D4FA53F28203B2F2874EA4A17F1186B.intercensal01>. Consultado el 18 de abril de 2020.

² MARTÍN CRIADO, Arturo, *Casas subterráneas en los Torozos orientales*. URL: https://www.academia.edu/30004926/Casas_subterranas_en_los_Torozos_orientales. Consultado el 18 de abril de 2020

³ BERZAL DE LA ROSA, Enrique, *Historia de Trigueros del Valle*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2007, p. 79.

numerosa de Nuestra Señora del Castillo; a lo que habría que añadir la Conferencia de San Vicente de Paúl y la Sociedad de Socorros para enfermos *La Prodigiosa de San Miguel*⁴.

A las cotidianas necesidades de los vecinos de Trigueros habría que sumar el impacto de las plagas, como fueron la viruela en 1819, cólera en 1834, peste en 1874-75, viruela y gripe en 1887 y difteria en 1889; y los infortunios que tuvieron su origen en fenómenos meteorológicos, como el pedrisco caído en junio de 1886 o el ciclón del 15 de septiembre de 1893⁵, o los daños ocasionados por la filoxera en 1898 en una sociedad plenamente agrícola y que destinaba gran parte de sus tierras al cultivo de viñedo.

Trigueros inicia el siglo XX alcanzando su pico poblacional en 1900 con 986 vecinos⁶, para a partir de ahí iniciar un descenso continuado a lo largo de la centuria. El siglo XX parece que trae algún atisbo de diversificación y cambio en la sociedad triguereña, encontrándonos con múltiples oficios donde predominaban los relacionados con la agricultura. La contribución industrial en 1920 arrojaba las siguientes cifras, según los padrones municipales: 137 jornaleros, 42 labradores, 3 albañiles y 9 pastores⁷; y en menor medida, los oficios tradicionalmente conocidos para el abastecimiento del pueblo: taberneros, panaderos, barberos, carreteros o zapateros, por citar algunos de los más representativos.

Cambió el siglo, pero el Ayuntamiento seguía en manos de los grandes propietarios, y con un presupuesto que seguía siendo escaso, aunque parece que no tan endeudado, ya que acometen obras no del todo necesarias, como fue la construcción del frontón, en 1905, sobre las paredes ruinosas de la ermita de la Cruz⁸, complaciendo a la afición de los habitantes al juego de pelota.

Los males y calamidades seguían siendo los de siempre, y hubo que hacer frente a plagas y a enfermedades en la mayoría de los caos devastadoras. Y a ello fue necesario sumar el quebradero de cabeza que causaba en el presupuesto y vida municipal la partida que atañía a la

⁴ *Idem*.

⁵ *Ibidem*, pp. 80-81.

⁶ INE. Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1842. URL: <https://www.ine.es/intercensal/intercensal.do?jsessionid=4D4FA53F28203B2F2874EA4A17F1186B.intercensal01>. Consultado el 18 de abril de 2020.

⁷ Archivo Municipal de Trigueros del Valle [AMTGV], Padrones de tasas y contribuciones: Contribución industrial, caja 166, carp. 02296.

⁸ BERZAL DE LA ROSA, *op. cit.*, p. 97.

enseñanza, causado por el mal estado de los edificios destinados a escuelas y el absentismo del alumnado, entre otros de los problemas.

Pocos cambios se produjeron en Trigueros con el golpe de estado del general Miguel Primo de Rivera, más allá del nombramiento de una nueva corporación municipal al amparo del Real decreto de 30 de septiembre de 1923. Corporación que poco más hizo que insistir en la “necesidad de poner en marcha el camino vecinal de Trigueros hasta la carretera de Santander”⁹.

Los habitantes del pueblo vieron llegar la Segunda República, tras las elecciones municipales de abril, sin hacerse idea de la agitación social que se avecinaba, ya que tras un apretado resultado se hizo con la alcaldía interina el concejal de más edad. La mayor y constante preocupación de la corporación durante estos años fue hacer frente al paro, que se intentó combatir a través de la obra pública, con el arreglo de diversas calles y caminos.

Pero algo más que la corporación cambió, se había iniciado el cambio hacia la “pequeña Rusia”¹⁰, denominación con la que llegó a conocerse a Trigueros en vísperas de la Guerra Civil. Decisiones como la incautación del cementerio parroquial o la suspensión de procesiones, incluida la de la Virgen del Castillo, tensaban las relaciones de los vecinos, originando protestas y enfrentamientos.

El golpe militar en Trigueros lo hizo efectivo el 21 de julio de 1936 el comandante de la Guardia Civil de Valoria la Buena, que hizo cumplir las órdenes del telegrama del Gobierno Civil sustituyendo la corporación que se encontraba al frente del ayuntamiento. Muy poco se conoce oficialmente acerca de la represión desatada por las nuevas autoridades municipales y la Falange durante la contienda, más allá de que se tenga constancia de lo ocurrido por testimonios orales.

Durante los años del franquismo, a partir de 1940 son tres los alcaldes que se suceden hasta el advenimiento de la democracia. Durante estos años el presupuesto municipal se incrementa cada vez más, lo que permite que el pueblo se modernice en cierta manera con nuevas dotaciones y creación de infraestructuras, como fueron los caminos que unieron a Trigueros con la carretera de Santander y con la estación de Corcos-Aguilarejo, el abastecimiento de aguas, la construcción de un nuevo edificio para escuelas en 1952 y otro para

⁹ *Ibidem*, p. 102.

¹⁰ *Ibidem*, p. 108.

dispensario médico en 1955, la instalación del teléfono público en 1958, la de un buzón de correos en 1966 y la nueva contratación de alumbrado público¹¹

¹¹ *Ibidem*, pp. 131-140.

3. EL ARCHIVO MUNICIPAL

Los archivos municipales según la definición de Vicenta Cortés Alonso,

“custodian los documentos producidos en cualquier época por los ayuntamientos que los han originado, conservados a través de los años, con mayor o menor cuidado, para servicio de la Corporación municipal y de los administrados que en ellos pueden encontrar testimonio e información para la defensa de sus derechos, datos para su consulta y materiales para la investigación”¹².

Los archivos municipales están constituidos por los documentos que han generado durante el ejercicio de sus competencias, por lo que los asuntos que se encuentran en los documentos y expedientes conservados en el archivo tienen relación directa con las actividades realizadas por la Administración Municipal¹³. Lo que supone que el archivo es necesariamente algo más que la acumulación de los documentos, es el conjunto orgánico de los documentos producidos y recibidos por una institución a lo largo de su existencia. Al decir orgánico, vinculamos ese conjunto orgánico con el origen institucional. Vinculación que explica la metodología archivística y el principio sobre el que esta se articula: el principio de procedencia o método histórico: hay que conocer al productor para poder entender y organizar los documentos del archivo¹⁴.

¹² CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Manual de archivos municipales*, Madrid, ANABAD, 1989. Al primer manual dedicado a este tipo de archivos se ha de añadir el libro de GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, *Los archivos municipales: qué son y cómo se tratan*, Gijón, Trea, 2009, en el que se ofrece una síntesis perfecta de los archivos de los ayuntamientos. Si ambos libros ofrecen la información necesaria para reconstruir el trabajo archivístico en los archivos de los municipios, en el de CERDÁ DÍAZ, Julio, *Los archivos municipales en la España contemporánea*, Gijón, Trea, 1997, se encuentra la historia de estos centros en los siglos XIX y XX, desde la revolución liberal hasta la España de la Transición.

¹³ ALCALDE MARTÍN-CALERO, Carlos, *Manual de gestión de la documentación administrativa*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, p.13. URL: https://www.diputaciondevalladolid.es/normas-directrices-e-informes?p_p_id=110_INSTANCE_7OGTUUnREomm&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview_file_entry&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_redirect=https%3A%2F%2Fwww.diputaciondevalladolid.es%2Fnormas-directrices-e-informes%2F%2Fdocument_library_display%2F7OGTUUnREomm%2Fview%2F1465110%3F_110_INSTANCE_7OGTUUnREomO_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.diputaciondevalladolid.es%252Fnormas-directrices-e-informes%253Fp_p_id%253D110_INSTANCE_7OGTUUnREomm%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%252Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%2526p_p_col_id%253Dcolumn-1%2526p_p_col_pos%253D2%2526p_p_col_count%253D3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_fileEntryId=1414652. Consultado el 4 de septiembre de 2020.

¹⁴ Véase CRUZ MUNDET, José Ramón, *Manual de Archivística*, Madrid, Pirámide, 1994, pp. 91-94, donde da cuenta de diferentes conceptos sincrónicos de archivo; sobre el principio de procedencia, principio fundamental en la Archivística, pueden verse: MARTÍN-POZUELO CAMPILLO, M.^a Paz, *La construcción teórica en archivística: el principio de procedencia*, Madrid: BOE, 1996; GARCÍA RODRÍGUEZ, Alfonso, “El principio de procedencia. 25 años en la transmisión del conocimiento en Archivística en España”, en *Archivamos: Boletín ACAL*, 100 (2016), pp. 9-11.

Por ello, la organización de la documentación en el archivo depende directamente de la forma en que se han generado los documentos. Y esto es aplicable a cualquier tipo de archivo, entre ellos los municipales. Así, cuando un Ayuntamiento ejerce una serie de actividades que se plasman en unos documentos, los documentos que tratan de la misma actividad van a formar un grupo documental que es esencial en el archivo porque es el grupo que primero se identifica, y que archivísticamente se conoce como serie¹⁵, van a ser estas series las que determinan la clasificación de los documentos del archivo¹⁶.

Una vez identificadas las series, estas se agruparán en secciones, en las que se agrupan los documentos que resultan de una misma función. Y las funciones se integran el todo que es el fondo: la totalidad de los documentos generados por la institución.

Los archivos de los municipios de la provincia de Valladolid, porque no todos podían disponer de partidas presupuestarias para pagar a profesionales que se encargaran del archivo, no fueron organizados de forma normalizada hasta que se hizo cargo de ellos la Diputación de Valladolid, para lo que aprobó el 16 de febrero de 2004 una resolución de la Presidencia de la Diputación de Valladolid¹⁷, donde se publicaron las *Instrucciones para la organización de los archivos de gestión y transferencias al Archivo Central*. En estas instrucciones se determina que la documentación existente en los ayuntamientos se instalará en cajas con una numeración correlativa, independientemente de la materia sobre la que trate la documentación. Toda esa documentación que se encuentre en cada caja, a su vez se encuentra agrupada en expedientes

¹⁵ *Ibidem*, p.24.

¹⁶ Sobre la organización de los archivos municipales, además de lo establecido por el *Manual de gestión de la documentación administrativa* de Carlos ALCALDE MARTÍN-CALERO, son de obligada consulta, para comprender las diferentes posturas que hay sobre la misma, GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, “El fondo documental municipal y sus cuadros de clasificación”, en *XVIII Jornadas de Archivos Municipales. ‘Pilares de la e-administración: Cuadro de Clasificación y Tesoro’*, Madrid, 2010, pp. 149-178, donde repasa los diferentes proyectos de clasificación de archivos municipales propuestos por los grupos de trabajo y especialistas de nuestro país.

¹⁷ Resolución de la Presidencia de la Diputación de Valladolid nº 398, de 16 de febrero de 2004. URL: https://www.diputaciondevalladolid.es/normas-directrices-e-informes?p_p_id=110_INSTANCE_7OGTUUnREomm&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview_file_entry&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_redirect=https%3A%2F%2Fwww.diputaciondiputacionde.es%2Fnormas-directrices-e-informes%2F%2Fdocument_library_display%2F7OGTUUnREomm%2Fview%2F1465115%3F_110_INSTANCE_7OGTUUnREomO_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.diputaciondevalladolid.es%252Fnormas-directrices-e-informes%253Fp_p_id%253D110_INSTANCE_7OGTUUnREomm%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%252Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%2526p_p_col_id%253Dcolumn-1%2526p_p_col_pos%253D2%2526p_p_col_count%253D3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_fileEntryId=1414651. Consultado el 4 de setiembre de 2020.

que pueden ser localizados a través de una aplicación informática que pone la Diputación al servicio de los ayuntamientos. También se determina que el archivo de la diputación será el encargado de realizar las actualizaciones convenientes para incorporar la nueva documentación que generan los ayuntamientos a cada archivo municipal.

A partir de ese año 2004, los archivos municipales de la provincia de Valladolid se organizan aplicando el mismo cuadro de clasificación. Este cuadro de clasificación se encuentra dividido en dos secciones, Gobierno y Administración de recursos, por un lado, y Gestión de Actividades Finalistas, por otro. Secciones que se dividen a su vez en subsecciones, y dentro de cada una de ellas se integran las series que se generan en el desarrollo de las actividades propias de cada función y subfunción. La serie de Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, que es objeto de análisis para nuestro TFG, se encuentra dentro de Actividades educativas, que forma parte del grupo denominado Actividades culturales, educativas y de ocio y tiempo libre. Grupo este integrado en la sección Gestión de Actividades Finalistas. Las Actas que serán objeto de análisis para nuestro TFG se encuentran en la caja 53 (carpetas 904-910).

El Archivo Municipal de Trigueros del Valle, organizado al amparo de la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Valladolid de 16 de febrero de 2004 y de las *Instrucciones para la organización de los archivos de gestión y transferencias al Archivo Central*, lo forman en la actualidad un total de 3.106 expedientes instalados en un total de 251 cajas. El documento más antiguo que custodia el archivo son las *Actas de las Juntas Municipales para los padrones de contribuciones* del año 1857, y el más reciente se corresponde con las *Inspecciones de los órganos de control externo: Remisión del plan presupuestario a medio plazo 2018-2020* del año 2017.

4. LAS JUNTAS MUNICIPALES DE ENSEÑANZA¹⁸

Las Juntas de Primera Enseñanza fueron creadas al amparo de la *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857, conocida popularmente como “ley Moyano”. Esta fue una ley creada con el objetivo de dar una respuesta a las altas tasas de analfabetismo que existían en el país, estableciendo una educación conservadora y católica organizada en tres niveles de enseñanza: Básica, Segunda Enseñanza y Estudios Universitarios. La conocida como Ley Moyano asentaba la enseñanza básica sobre tres principios muy claros: la universalidad facilitando el acceso de todos a la educación, sin hacer distinción de sexo y edad; la obligatoriedad de los 6 a los 9 años, era la etapa conocida como elemental; y la gratuidad, siendo gratuita para todo aquel que no pudiera pagarla¹⁹.

Además, la ley Moyano recogía en el Capítulo IV del Título II de la Sección Cuarta cómo debía de ser la creación y la regulación de las Juntas de Instrucción Pública, estableciendo la creación de una Junta de Instrucción Pública en cada provincia. Junta esta de la que dependan a su vez las juntas que han de establecerse en cada municipio con escuela. Y así lo determina el art. 287: “Habrá además en cada Distrito municipal una Junta de primera enseñanza, compuesta: del Alcalde-Presidente; de un Regidor; de un Eclesiástico designado por el respectivo Diocesano, de tres o más padres de familia.”²⁰. Además, se fija también las competencias que se les otorga, siendo estas: la de informar a la junta superior de todo aquello a lo que les obligue la ley y de lo que se les consulte, de promover la mejora de los locales destinados a escuela y de su cuidado, y de dar cuenta de las faltas que adviertan en la enseñanza.

Sin embargo, habrá que esperar unos años, hasta la publicación del Real Decreto de 7 de febrero de 1908, hasta que de forma definitiva se regule la organización, competencias y

¹⁸ Las Juntas Municipales de Primera Enseñanza conocieron en su existencia no pocas reformas en su organización, pero no en su esencia, como dice FERNÁNDEZ ESCARZA, Victoriano, *Diccionario de Legislación de Primera Enseñanza*, Madrid, Editorial Magisterio Español, 1924, p. 685. Véase sobre las Juntas Municipales ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de, *Teoría y práctica de la Educación*, Madrid, 1905, p. 145.

¹⁹ MONTERO ALCAIDE, Antonio, “Una ley centenaria: la Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857)” [en línea], en *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (España)* [publicación seriada en línea], 1 (2009). URL: <http://revista.muesca.es/articulos/71-la-ley-de-instruccion-publica-ley-moyano-1857>> ISSN 0000-0000.pdf. Consultado el 19 de agosto de 2020.

²⁰ Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857. *Gaceta de Madrid*, 10 de septiembre de 1857, núm. 1710, pp.1-3. URL: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1857/1710/A00001-00003.pdf>. Consultado el 19 de agosto de 2020.

funcionamiento de las juntas locales de enseñanza²¹. Regulación que se articula en varios títulos y capítulos.

El Título I aborda cómo ha de ser la organización de las juntas locales, siendo esta distinta si el municipio donde se va a instaurar la junta supera o no los 10 000 habitantes. Si no los supera, estas juntas tienen que estar compuestas por el Alcalde-Presidente, dos concejales del Ayuntamiento, el Inspector de Sanidad municipal, dos padres y dos madres de familia que preferentemente tengan hijos recibiendo la primera enseñanza, el Cura párroco, y el Farmacéutico. En la junta que se constituya se deberán renovar cada cuatro años los vocales electivos, es decir, concejales y padres, pudiendo volver estos a ser reelegidos. En estas juntas la función de secretario la ejercerá el propio secretario del Ayuntamiento.

En el Título II se dispone cómo debe de ser el funcionamiento de estas juntas. Para los municipios de menos de 10 00 habitantes, las juntas dispondrán de un libro de actas y se deberán reunir en sesión ordinaria como mínimo cada dos meses, sin tener en cuenta la realización de todas las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Los acuerdos que tome la junta en pleno deben ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros que se hallen presentes en la sesión, y, en caso de que se produjera un empate, decidiría el desempate el miembro que ocupara en ese momento la presidencia. Los responsables ante la autoridad superior, es decir ante las Juntas Provinciales, en el caso que la junta local no estuviera cumpliendo con las funciones encomendadas serán el alcalde y el secretario de esta última.

En el Título III se fijan y se regulan las atribuciones y deberes de las Junta locales, las cuales he podido agrupar según el tema al que se refieren, pudiendo decir que estas juntas tenían competencias sobre los maestros, el material escolar, los locales destinados a escuelas, la enseñanza, y otras cuestiones.

En cuanto a los maestros, la junta local tenía entre sus atribuciones la de controlar la vida laboral de estos, cuidando que no se ausentasen injustificadamente y que permanezcan en la escuela las horas reglamentarias. Si se diera el caso que se produjera alguna irregularidad en la conducta del maestro, la junta local lo tendría que poner en conocimiento de la junta provincial. En caso de que el maestro necesitara ausentarse por alguna causa, debía solicitarlo

²¹ Real Decreto, de 7 de febrero de 1908. *Gaceta de Madrid*, núm. 39, de 8 de febrero de 1908, pp. 555-558. URL: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1908/039/A00555-00558.pdf>. Consultado el 20 de agosto de 2020.

a la junta local, siendo esta la encargada de conceder el permiso si considera que la causa es justa.

Además, la junta local debía atender a las reclamaciones de los maestros, guardándoles y haciendo que les guarden el respeto hacia su persona, pero también atender y comprobar las quejas y reclamaciones dirigidas hacia los maestros. Una vez que estos cesaran en el cargo, debían entregar a la junta local el material que hubiera en la escuela mediante inventario, para que, una vez recibido, la junta se lo entregara al nuevo maestro que llegara a la localidad en su toma de posesión.

La junta local de enseñanza debía controlar la inversión del presupuesto en material escolar, siendo necesario para ello que, antes del 15 de noviembre de cada año, tanto maestros como maestras hicieran llegar a la junta provincial, tras haber sido revisados por la junta local, dos ejemplares de los presupuestos para las escuelas. Además, la junta local deberá velar por el cumplimiento del presupuesto escolar, para lo cual los miembros de la junta debían visitar la escuela cada quince días, y solicitar a los maestros un inventario de la escuela anualmente. Asimismo, la junta debía prestar especial atención en que el maestro suministrara el material escolar gratuitamente a los niños pobres, dentro de lo marcado en esa partida del presupuesto, pudiendo ser esta reforzada por la Corporación municipal si no llegase a cubrir el objetivo.

En cuanto a los locales destinados a escuelas, es la junta local la que debía encargarse de estos, buscando en primer lugar locales, en propiedad o en arrendamiento, que reunieran las condiciones para ser destinados a escuelas; y por otra parte, haciéndose cargo también del mantenimiento del edificio, realizando las reparaciones que fueren necesarias para que este reuniera unas condiciones higiénicas y pedagógicas óptimas, debiendo asegurarse que en los presupuestos municipales se consignara una cantidad para realizar esta tarea.

La junta local no podía intervenir en el propio desarrollo de la enseñanza, pero sí tenía funciones para promocionar su desarrollo y buen funcionamiento, como fomentar la creación de museos escolares y bibliotecas públicas, y de todo aquello que repercutiera en la mejora y la difusión de la enseñanza primaria. También debía procurar por todos los medios la asistencia de los alumnos a clase, luchando contra el absentismo escolar. Por otra parte, procuraría y velaría porque la educación tuviera un carácter patriótico, y que maestros y maestras inculcaran al alumnado preceptos morales y el sentimiento del deber. Y por último, en lo que se refiere a lo propia enseñanza, las juntas locales tenían la facultad de conceder recompensas a los

maestros por su trabajo, debiendo quedar estas recogidas en la hoja de servicios de los maestros recompensados.

Por otro lado, las juntas locales también tenían que hacerse cargo de otros asuntos, como era la organización anualmente de la fiesta escolar, para lo que la junta tenía que determinar un día para su celebración después de los exámenes finales de cada curso, pudiendo organizar para ese día diversos espectáculos, siempre y cuando se hubieran puesto con antelación en conocimiento de la junta provincial para su aprobación.

A su vez, en el mismo Título III del Real Decreto de 7 de febrero de 1908, pero en esta ocasión en el Capítulo II, se fijan los deberes del vocal médico. Estando entre sus atribuciones la obligación de revisar las condiciones higiénicas de las escuelas mensualmente; determinar el número de alumnos que han de admitirse por escuela; velar para que no se admitiera a niños con enfermedades contagiosas o que no se hubieran vacunado de ellas; e informar a la junta local sobre las enfermedades de los maestros y dar cuenta de las condiciones higiénicas de la escuela, y en caso de epidemia avisar a la Junta de sanidad para que tome las medidas que considere.

Por último, el Real Decreto de 7 de febrero de 1908 fija en el Título IV cómo deben ser los exámenes y de qué manera debe intervenir la junta local en ellos. Los exámenes deben celebrarse dos veces al año, siendo competencia de la junta local fijar la fecha para su realización, debiendo de coincidir a la mitad y al final del curso. Estos exámenes estarán presididos por la primera Autoridad local, que será acompañada por cuatro vocales de la junta que haya designado el mismo para la ocasión. Los exámenes serán públicos y estarán sujetos al plan que redacte y publique la junta central, y en el momento de realización de la prueba solo podrá interrogar a los niños el maestro o inspector si estuviera presente. Tras la finalización de los exámenes anuales, el maestro deberá realizar una memoria anual dando cuenta de lo realizado durante el curso, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido presentarse a lo largo de la anualidad. Tras ello, la junta local levantará acta de las impresiones que le haya merecido el examen y elevará este documento y la memoria entregada por el maestro a la junta provincial.

El 5 de mayo de 1913 tiene lugar la publicación de un Real Decreto con el que se reforman las juntas de enseñanza, para adaptarlas al funcionamiento de las secciones administrativas y optimizar el funcionamiento de ambas. En esta reforma además se incorpora

alguna modificación o nueva competencia que afecta a las juntas locales²². En cuanto a las juntas locales de enseñanza se refiere, se van a ver afectadas en el real decreto en lo siguiente: en primer lugar en su composición, puesto que se va a añadir un nuevo vocal, que será uno de los maestros de la localidad. Por otro lado, a partir de la publicación de este Real Decreto las juntas locales de enseñanza se deberán reunir en sesión ordinaria cada mes en vez de cada dos meses, como fijaba el Real Decreto de 7 de febrero de 1908, y ahora además la junta local va a poder ser convocada a petición de un inspector de primera enseñanza. En este nuevo decreto se va a mantener la obligación de la junta en facilitar una vivienda a los maestros, pero ahora se añade que en caso de que el ayuntamiento de la localidad no dispusiera de una vivienda propia para el docente, se compensaría al mismo abonándole a mes vencido una cantidad suficiente para que pudiera asumir el alquiler de una vivienda. Por último, entre las nuevas competencias que tienen las juntas locales, aparte de poder realizar menciones a los maestros, podemos mencionar la de poder otorgar a los alumnos premios en metálico o en especie por su interés o buenos resultados.

Será con la llegada de la Segunda República cuando se reformen nuevamente las atribuciones de las hasta ahora Juntas Locales de Primera Enseñanza, las cuales, a partir de la publicación del Decreto de 9 de junio de 1931, tomaran la denominación de Consejo Local de Primera Enseñanza. Con este decreto del 9 de junio de 1931, lo que pretendía el gobierno de la república, y así lo manifiesta en el mismo preámbulo del decreto, es una mejora de la enseñanza, que pretendió alcanzar a través de una estructuración del funcionamiento de la instrucción pública, para lo que se crearán y reorganizarán los órganos de vigilancia y asistencia que controlan la enseñanza con pretensión de conseguir un sistema ordenado y eficiente²³. En el artículo 12 del Decreto que nos ocupa, se desarrollan las funciones de los ahora denominados consejos locales de enseñanza y se determinan las competencias que se otorgan a estos consejos, que ha de velar porque los locales destinados a escuelas reúnan las mejoras condiciones higiénicas y pedagógicas, facilitar a los maestros vivienda en el municipio en buenas condiciones, luchar contra el absentismo escolar y estimular la asistencia a clase de adultos para su alfabetización, fomentar la cultura popular, comunicar al consejo provincial cualquier

²² Real Decreto, de 5 de mayo de 1913. *Gaceta de Madrid*, núm. 133, de 13 de mayo de 1913, pp. 451- 457. URL: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1913/133/A00451-00457.pdf>. Consultado el 20 de agosto de 2020.

²³ Decreto, de 9 de junio de 1931. *Gaceta de Madrid*, núm. 161, de 10 de junio de 1931, pp. 1.281-1.284. URL: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/161/A01281-01284.pdf>. Consultado el 21 de agosto de 2020.

irregularidad, y, en fin, se les atribuye la capacidad de conceder permisos a los maestros para ausentarse en casos justificados.

Una vez finalizada la guerra civil, en los inicios de la dictadura del General Franco se publicará una Orden ministerial, de 19 junio de 1939, por la cual los Consejos Locales de Primera Enseñanza pasan a denominarse a partir de ese momento Juntas Municipales de Educación Primaria²⁴.

Durante el régimen del General Franco, se creará una nueva ley para la educación primaria, la Ley de Educación Primaria del 17 de julio de 1945. En el Capítulo II del Título VII de la misma se aborda la definición y atribuciones de las juntas municipales. La Junta Municipal de Educación Primaria, de acuerdo en el artículo 108 de la Ley, es entendida como “el organismo integrado por las autoridades locales, las representaciones genuinas de las Instituciones educadoras y las personas que por su relieve e influjo social puedan colaborar en el desarrollo y funcionamiento de la vida escolar”²⁵. Las atribuciones recogidas en la Ley no varían con respecto a lo contemplado en el Real Decreto del 7 de febrero de 1908: se sigue definiendo a la junta municipal como la institución capacitada para velar en pro de la educación, del buen funcionamiento de la escuela, del mantenimiento de los edificios destinados a la enseñanza; es contemplada como la institución capaz de colaborar con el maestro para desarrollar una buena educación en la localidad, para lo que, se dispone en la ley, habrá de reunirse mensualmente. Además, se establece en la norma que cada junta municipal nombrará una comisión permanente que debe reunirse al menos cada quince días. La junta municipal, por lo demás, de acuerdo a lo que fija la Ley, será la encargada del nombramiento y cese de maestros, de otorgar permisos a los mismos en casos urgentes, de informar y tramitar los expedientes necesarios, y de recoger datos estadísticos y toda la información que les reclame la superioridad.

²⁴ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Diligencia de 18/11/1940, donde se hace constar que el libro de actas se habilita provisionalmente para las Actas de la Junta Municipal de Educación Primaria, creado por Orden Ministerial de 19 de junio de 1939.

²⁵ Ley, de 17 de julio de 1945. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 199, de 18 de julio de 1945, p.413. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1945/199/A00385-00416.pdf>. Consultado el 21 de agosto de 2020.

5. LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE TRIGUEROS DEL VALLE

La Junta Municipal de enseñanza, como ya hemos visto en el epígrafe anterior, tiene unas competencias y funciones muy diversas, que en el presente capítulo vamos a ver cómo las aplican en el funcionamiento ordinario en el municipio de Trigueros del Valle, y cómo responden ante los distintos asuntos a los que tenga que dar respuesta para el óptimo desarrollo de la enseñanza. En el panorama nacional el estudio de las Juntas y su actuación e intervención en la educación primaria en la España del siglo XIX y XX no es desconocido y por lo general se ha vinculado al estudio de la educación en una localidad, como ocurre en los casos de Villanueva de Yeltes²⁶

El primer dato de la Junta Municipal de Enseñanza de Trigueros del Valle en la documentación de su archivo, y concretamente en las actas de la Junta, lo encontramos en el acta del 1 de abril de 1908; y el último, en la del 25 de julio de 1952, por lo que el periodo que abarca la documentación y el estudio que hacemos de la misma es de 44 años, en los que encontramos materias muy diversas, que hemos podido agrupar en diferentes apartados: el profesorado, el alumnado, el material escolar, los locales destinados a escuelas, y la Junta Local de Primera Enseñanza. Veamos a continuación cada uno de ellos.

5.1. El profesorado

En el periodo de estudio que nos ocupa, 1908-1952, nos vamos a encontrar con una gran cantidad de maestros, lo cual testimonia la inestabilidad de los docentes en la escuela de Trigueros, sobre todo en la de niñas.

Al frente de la escuela de niños encontramos a cinco maestros. El primero de ellos es Carlos Ruiz Elvira, del cual conocemos la aprobación de su renuncia y jubilación el 7 de abril de 1909 por parte de la Junta Local²⁷, que a su vez dará posesión el día 23 del mismo mes al maestro Jesús Maté Lebrero²⁸, que ejercerá su cargo en la escuela de Trigueros hasta el 28 de febrero de 1910, momento en el que se produce su cese al ser nombrado maestro de la escuela

²⁶ MORO BRIONES, Fátima, *1900-1950: la educación primaria sobre actas de la Junta Local de Primera Enseñanza de Villanueva de Yeltes*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1995.

²⁷ AMTGv, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 1 (07/04/1909).

²⁸ AMTGv, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 2 (23/04/1909).

de Esguevillas de Esgueva²⁹. Julián Coca Pérez toma posesión como maestro el 19 de marzo de ese mismo año de 1910³⁰, y desempeñara el cargo hasta el 1 de julio de 1912³¹, momento en el que renuncia al haber realizado una permuta con Eliseo Revilla Ortega, maestro en ese momento de Castil de Vela. La etapa en la que Eliseo Revilla ejerce como maestro en la escuela de niños será una época de estabilidad en la misma, ya que permanecerá en el cargo hasta su jubilación el 9 de junio de 1948³², estando 36 años al frente de la escuela. Por último, nos encontraremos como maestro nacional a José María Gutiérrez Esteban, que aparece en la reunión del 25 de julio de 1952 en la que se constituyó la Junta Municipal de Enseñanza, con arreglo a la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y al Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947³³.

Al frente de la escuela de niñas encontramos a un buen número de maestras. La primera fue Romualda Carrión que será sustituida el 1 de abril de 1908 por María del Carmen Rubio Herranz³⁴, que ejercerá el magisterio hasta el 16 de enero de 1911, momento en el que será sustituida por Sara Caballero Díez³⁵, que desempeñará el cargo hasta su renuncia al ser nombrada maestra de Arroyo el 6 de febrero de 1912³⁶. Tomó posesión del cargo en su lugar Patrocinio Palacios Mínguez³⁷, estando poco tiempo al frente de la escuela, al renunciar tres meses después, el 2 de mayo, por la permuta realizada con Petra Velasco Nieto³⁸, la cual permanecerá de forma estable en la escuela de Trigueros hasta su fallecimiento, el 27 de octubre de 1927³⁹.

A partir de este momento, se abre un periodo de gran inestabilidad, al encontramos con un gran número de maestras que se encuentran al frente de la escuela de niñas en unos pocos años. Francisca Lázaro González ejercerá el cargo del 1 de noviembre de 1928⁴⁰ hasta el 25 de junio de 1929, momento en el que toma posesión de la escuela como maestra propietaria María de las Mercedes Sedano Arnaiz⁴¹, que es sustituida el 20 octubre de 1930 por Mercedes Cendón

²⁹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 3 (28/02/1910).

³⁰ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (19/03/1910).

³¹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria (01/07/1912).

³² AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión ordinaria (01/07/1912).

³³ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de constitución (25/07/1952).

³⁴ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 2 (01/04/1908).

³⁵ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (16/01/1911).

³⁶ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 1 (06/02/1912).

³⁷ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (01/02/1912).

³⁸ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta extraordinaria (02/05/1912).

³⁹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión ordinaria (27/10/1927).

⁴⁰ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (01/11/1928).

⁴¹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (25/06/1929).

Hurtado⁴², que a su vez será sustituida el 6 de junio de 1932 por Josefa Imaz Arratibel⁴³, la cual al inicio del curso, en septiembre de 1936, no se presentará, siendo sustituida provisionalmente por Sofía Rojo Dueñas⁴⁴, que solo ejerce un mes, ya que el 27 de octubre toma posesión como maestra Carmen Landiares Gutiérrez⁴⁵, que es sustituida el 18 de marzo de 1937 por Matilde Hurtado Labura, la cual va a ser cesada por la Orden de la Junta Técnica de 3 de julio, en la que queden en suspenso de empleo provisionalmente todos los funcionarios de la Enseñanza en Vizcaya, y las personas adscritas a otros centros fuera de su residencia oficial. Volviendo a la escuela de Trigueros el 2 de octubre de ese mismo año Josefa Imaz Arratibel. El 30 de septiembre de 1946 nos encontramos con el cese como maestra de María Pilar Díez Álvarez, sin conocer el momento en el que había sido nombrada. Fue sustituida por María Carmen García Ortega. Por último, en 1952 consta en las actas que era maestra nacional María Teresa de Jesús Fernández.

Además de los maestros encargados de las escuelas públicas, sabemos, de acuerdo a lo anotado en la sesión celebrada el 15 de junio de 1933, que existía en Trigueros una escuela particular a cargo de Nazaria Martínez.

La Junta Local estaba encargada de formalizar el cese, la renuncia o la jubilación. Una vez formalizado, el presidente o un vocal que este autorizara debía hacerse cargo de las llaves del local de las escuelas y del material que allí hubiese, que era previamente inventariado, para que este fuera entregado, junto con las llaves del local, al nuevo maestro en su toma de posesión.

A la información sobre el nombramiento y toma de posesión del nuevo maestro acompaña en las actas en no pocas ocasiones la que atañe a la dotación anual que va a percibir por su trabajo. Según avancen los años, se va a producir un aumento del salario, aunque no va a progresar igual el salario de las maestras que el de los maestros. El primer dato lo encontramos en el nombramiento del maestro Jesús Maté en 1909 que tiene asignada una dotación anual de 312 pesetas y 50 céntimos, dotación anual que será incrementada al año siguiente, cuando se nombra a Julián Coca y se le asigna una dotación anual de 612 pesetas y demás complementos legales. Sin embargo, en 1911 a la maestra Sara Caballero, cuando es nombrada como tal, se la asigna una asignación anual de 312 pesetas y 50 céntimos; y al año siguiente a Patrocinio

⁴² AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (20/10/1930).

⁴³ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (06/06/1932).

⁴⁴ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión (27/09/1936).

⁴⁵ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de posesión provisional (27/10/1936).

Palacios, 625 pesetas más los complementos que los maestros habían alcanzado dos años antes. Pero en 1913 Eliseo Revilla ya percibe un sueldo anual de 1000 pesetas que será incrementado en 1914 en otras 100, obteniendo un sueldo de 1100 pesetas. Sin embargo, la maestra Petra Velasco hasta 1915 no alcanzará aquella cantidad de 1000 pesetas. A partir de este año no contamos con más datos sobre la cantidad que perciben los maestros por su trabajo.

La Junta Local también recibe las quejas que se produzcan sobre los maestros y, una vez recibidas, ha de comprobar de su veracidad y, en caso de transgresión o quebrantamiento de la norma, tomar las medidas que considere oportunas. Así se hizo en la sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 1908, en la que el presidente transmite al resto de la Junta que varios vecinos se han quejado de que tanto la escuela de niños como la de adultos se hallaba desatendida desde hacía aproximadamente un mes, aunque algún día se ha abierto y “regentadas a su juicio por personas incompetentes”⁴⁶. Ante la queja, el maestro remitió a la Junta un oficio en el que manifestó que se había puesto enfermo y que la enfermedad se prolongó más de lo esperado, por lo que algún día mando que le sustituyese Isidoro Velasco, Maestro de Instrucción Primaria. Conocida la respuesta del maestro titular, de que no consta el nombre en las actas de la Junta, esta considera que el profesor no ha cumplido la vigente Ley de Instrucción Pública y su reglamento, por lo que disponen su jubilación forzosa por su edad, tiene más de 70 años, y su mal estado de salud para poder ocuparse de la enseñanza. Comunican su disposición a la Junta Provincial, conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto del 20 de diciembre de 1907.

También fue deber de la Junta atender a los maestros y proporcionarles una vivienda, aunque en ocasiones esto no pudo ser. El 26 de noviembre de 1910 la Junta se reúne en sesión extraordinaria para abordar la queja que el maestro Julián Coca había elevado al presidente de la Junta Provincial por que la Junta Local no le proporcionó vivienda, alegando esta que “a pesar de las muchas gestiones practicadas en busca de local decente para vivienda del expresado Profesor, ninguna había dado resultado satisfactorio”⁴⁷. Otro problema sobre la vivienda planteó, entre octubre y noviembre de 1916, el maestro Eliseo Revilla, el cual solicitó primero un aumento de la cantidad que percibía para abonar el alquiler de la casa donde reside, a lo que la Junta le respondió que no era su competencia, sino del ayuntamiento. Pero además, el 13 de

⁴⁶ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 11 (12/12/1908).

⁴⁷ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 7 (26/11/1910).

noviembre la Junta escribió al inspector de primera enseñanza sobre la solicitud de Eliseo Revilla acerca de la renta de la vivienda lo siguiente:

“Que consideraban a juicio de esta Junta como una exigencia del Sr. Maestro el aumento de renta de casa que solicita, en atención a que siendo el precio de las que en este pueblo existen más apropiadas para dichos funcionarios el de cincuenta a sesenta pesetas, con las setenta y cinco que se le abonan cree la Junta esté bien recompensada la que hoy habita. Y haciéndose el cargo de que no se encuentran otras con más decencia y capacidad que pudieran proporcionarle con gusto, no debería insistir en sus pretensiones, pues ha vivido en ella otros años sin hacer observación alguna, lo mismo puede continuar ahora. Que si por estar con más comodidad, amplitud y recreo, tener granero, aves y demás, ha creído conveniente ocupar también otra inmediata, y le han elevado la renta al precio de cien pesetas, lo propio es que dicho Sr. Maestro abone la diferencia.”⁴⁸.

Opinando esta junta que lo que debe hacer el señor inspector es desestimar la petición del maestro.

Por último, respecto al profesorado la Junta Local también es competente para otorgar permisos a los maestros para que puedan ausentarse siempre que las causas sean justificadas. El único maestro que solicitó algún permiso fue precisamente Eliseo Revilla, primero el 2 septiembre de 1921, que solicita 25 días por el fallecimiento de sus suegros y para resolver los asuntos testamentarios⁴⁹; el 30 de septiembre solicitó cinco días de permiso por asuntos familiares⁵⁰, y al año siguiente, el 14 junio 1922, vuelve a solicitar un permiso de otros cinco días por asuntos familiares, quedando esta vez a cargo de la escuela su hijo, también maestro⁵¹. Todos los permisos solicitados le fueron concedidos por la Junta Local al entender que eran por una causa justificada.

5.2. *El alumnado*

El gran problema que se va a encontrar la Junta Local entre el alumnado va a ser el absentismo escolar. El primer dato sobre alumnos matriculados lo encontramos en el informe del médico Mariano Santiago del 12 de diciembre de 1908, en el que constan 68 alumnos matriculados en la escuela de niños, y 78 alumnas en la de niñas⁵². En el examen del 15 de julio de 1912 el profesor achaca el poco adelanto del alumnado al absentismo de estos, responsabilizando de ello a los padres: “los padres de los niños no les mandan diariamente como

⁴⁸ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 2 (13/11/1916).

⁴⁹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 2 (02/09/1921).

⁵⁰ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 3 (30/09/1921).

⁵¹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 5 (14/06/1922).

⁵² AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 11 (12/12/1908).

deberían a la escuela, ocupándose desde que llegan a diez años a las faenas agrícolas”⁵³. A partir de 1920 tenemos datos de la asistencia media del alumnado respecto al total de matriculados, asistiendo en la escuela de niños una media de 48 alumnos de 60 matriculados; y en la de niñas, 34 de 68 matriculadas, es decir, un 80 % y un 50 % de asistencia, respectivamente. Ante esta circunstancia, la inspección advierte que la “deficiencia que debe subsanarse por esta Junta, reprendiendo a los padres de familia y amenazándoles con la multa que la ley señala en casos tales”⁵⁴. A pesar de las advertencias, la situación no mejoró, y así encontramos que en 1922 asisten de media 33 niños de 65 matriculados y 34 de 65 niñas matriculadas; en 1923 asisten de media 44 niños de 58 matriculados y 48 niñas de 65 matriculadas, en 1925 asisten de media 54 niños de 72 matriculados y 31 niñas de 65 matriculadas. Ante esta situación el inspector advierte lo siguiente:

“Esta Junta, con presencia de la relación mensual que los señores Maestros deben remitirles, deberá en lo sucesivo llamar la atención de los respectivos padres, a fin de que no descuiden tan sagrado deber como no sea en casos justificadísimos; y si las indicaciones amistosas no dieran resultado positivo, deberá aplicarse la sanción que las vigentes disposiciones señalan”⁵⁵.

Pero las medidas que se tomaron parece que no dieron sus frutos, ya que en 1927 asisten de media 51 niños de 78 matriculados y 31 niñas de 59 matriculadas; y en 1930, 55 niños de 82 matriculados y 42 niñas de 58 matriculadas.

En todas las inspecciones que realizaron también se vigiló que el alumnado cumpliera con el precepto de la vacunación, resultando que el alumnado estuvo siempre vacunado. Y únicamente en dos ocasiones se hace referencia a brotes de alguna enfermedad: en primer lugar, el 12 de diciembre de 1908, cuando el médico Mariano Santiago refiere la presencia de tuberculosis en la localidad y denuncia que la escuela, por su fisionomía, favorece que se pueda extender la enfermedad, ya que no se está cumpliendo con el espacio que necesita cada alumno, puesto que siendo precisa una cubicación aérea por alumno de unos 4 o 5 m³, en el caso de los niños solo se llega a 2’30 m³ y a 1’65 m³ en el de las niñas, es decir la mitad y un tercio, respectivamente⁵⁶. En la sesión ordinaria de 5 de septiembre de 1924 los maestros ponen en conocimiento de la Junta que “los niños que asisten a las Escuelas están atacados de tos

⁵³ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de exámenes (15/07/1912).

⁵⁴ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de visita ordinaria de inspección (23/11/1920). En este sentido hay que decir que las Juntas Municipales de Enseñanza se movilizan solo ante las visitas del Cuerpo de Inspección. Véase PÁRRAGA PAVÓN, Carmen, “Educación durante el Franquismo”, en *Temas para la Educación*, 11 (2010), p. 3.

⁵⁵ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de Inspección Ordinaria (22/05/1925).

⁵⁶ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 11 (12/12/1908).

tumultuosa seguida en muchos casos de grandes esputos, y por si tuviera dicha tos carácter epidémica en virtud de dicha comunicación proponía a consideración de la Junta acordar lo procedente en el caso”⁵⁷. La junta acordó que los niños que se encuentren con tos no sean admitidos en la escuela por los maestros hasta que no sean dados de alta.

Las actas de la Junta Municipal de Enseñanza permiten también conocer el nivel del alumnado, puesto que la Junta era la encargada de fijar la fecha de los exámenes, que se celebraban dos veces al año, a mitad y a final del curso, coincidiendo normalmente las fechas de examen en los meses de diciembre y julio; se fijaba igualmente la hora de realización del examen, teniendo lugar por la mañana en la escuela de niños y por la tarde en la de niñas. Una vez que la Junta determinaba la fecha del examen, lo ponía en conocimiento de los maestros para que ese día tuvieran preparado el local con el aseo y limpieza que requería el acto⁵⁸.

La realización de los exámenes se hacía por secciones o niveles (que dependían de la edad) dentro de cada escuela. Tras la realización del examen, los miembros de la Junta emitían un juicio de impresiones y valoraban el nivel de la enseñanza, pudiéndonos encontrar con varios juicios: un alto nivel para su edad, un notable adelanto o, tristemente, que no se había producido ningún avance e incluso un retroceso⁵⁹.

Si los resultados obtenidos eran buenos, normalmente la Junta concedía un voto de gracia al maestro que se encontrara a cargo de la enseñanza; en cambio, sí se apreciaba alguna deficiencia en la enseñanza, la Junta realizaba al maestro la advertencia oportuna, esperando que la situación mejorase hasta el próximo examen. Así lo encontramos en la visita realizada el 7 de abril de 1910, cuando el Inspector Provincial Martín Arnado Bayón dice que “los conocimientos que los educados han demostrado son bastante escasos por el número y deficientes por la forma en que los han adquirido, pues se nota un gran abuso de la memoria y carencia absoluta en el desarrollo de las demás facultades intelectuales”⁶⁰.

El acto del examen era un día que se preparaba durante meses, por lo que aparte del propio examen también nos encontramos con exposiciones de los trabajos realizados durante el curso. Así se hizo en la escuela de niñas el 16 de julio de 1909, cuando las señoras que formaban parte de la Junta en la sección de labores pudieron apreciar “que en la pequeña exposición que

⁵⁷ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión ordinaria (05/09/1924).

⁵⁸ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 11 (12/12/1908).

⁵⁹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de examen (19/12/1908).

⁶⁰ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de visita ordinaria de Inspección (07/04/1910).

con gusto hizo la Sra. Maestra se notaba muchas labores, todas ellas muy bonitas y algunas con alguna perfección poco común”⁶¹. Tan señalado era el día del examen, que para finalizar este acto se entonaban por parte de las niñas de la escuela unos himnos escolares y patrióticos⁶².

A partir de 1913, no encontramos más actas de exámenes realizadas por la Junta Municipal de Enseñanza, pero sí las distintas valoraciones sobre el estado de la enseñanza que se hicieron en las distintas inspecciones. En estas se valora el nivel de la enseñanza y se hacen las advertencias oportunas en caso de que el nivel no sea el procedente.

A partir de 1932, la Junta también será la encargada de determinar los días no lectivos durante el curso, que se fijaron de la siguiente forma: “6 de enero, 19 de marzo, jueves de la Ascensión, jueves de Corpus, 29 de junio, 29 de septiembre, 1 de noviembre y 8 de diciembre”⁶³. También fijó el horario escolar: del 16 de septiembre al 1 de mayo, las clases de la mañana serían de 9 a 12 horas; y las de la tarde, de 14 a 16 horas; y del 1 de mayo hasta vacaciones de verano, las de mañana serían también de 9 a 12 horas; y las de la tarde, de 15 a 17 horas⁶⁴.

Por último, desde 1908 conocemos la existencia de una escuela para adultos, que el maestro Carlos Ruiz también desatendió por su enfermedad. Sin embargo, hasta el 28 de diciembre de 1932, tras la publicación de las instrucciones de funcionamiento de este tipo de clases en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 diciembre de ese año, el consejo local no se ocupó del asunto. Sin embargo, el día 28 de diciembre citado acordó que únicamente se formaría un grupo de enseñanza, ya que la matrícula era de 42 varones, de los que diariamente solo acudían entre 35 y 30; que el lugar para impartir las clases sería la escuela de niños; y el horario, de 19:00 h. a 20:30 h., considerado que era el “más conveniente dado el gremio de trabajo de la localidad, que es esencialmente agrícola”⁶⁵; y por último, que el encargado de impartir estas clase sería el maestro Eliseo Revilla. Todo lo cual será ratificada el 16 de octubre de 1933 y el 25 de octubre 1934.

⁶¹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de examen (16/07/1909).

⁶² AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de examen (17/07/1908).

⁶³ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 11 (12/12/1908).

⁶⁴ *Idem*.

⁶⁵ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión ordinaria (28/12/1932).

5.3. El material escolar

Durante los 44 años de los que tenemos información en las actas nos vamos a encontrar en las escuelas con un material escolar deficiente y escaso, como queda reflejado en las sucesivas inspecciones que se realizan⁶⁶.

La adquisición del material escolar dependía del presupuesto que elaboraran los maestros, el cual debía ser examinado y aprobado por la Junta Local de Enseñanza de Trigueros del Valle y a su vez elevado a la Junta Provincial de Enseñanza. En diferentes convocatorias de sesión extraordinaria de la Junta aparece este asunto a tratar. Y así encontramos sesiones extraordinarias para la aprobación del presupuesto de material en las actas de las siguientes fechas: 30 de noviembre de 1908, 11 de diciembre de 1909, 12 de noviembre de 1910, 20 de noviembre de 1911 y 2 de noviembre de 1912. Lo que indica que, como es natural, la aprobación del presupuesto para material escolar era anual y que se aprobaba a finales de año.

Sin embargo, después de estas sesiones extraordinarias no va a ser hasta el 8 de abril de 1924 cuando nos encontremos con otra sesión extraordinaria para tratar el asunto del presupuesto del material escolar. Una sesión en la que el presidente va a trasladar a la Junta la solicitud que ha recibido por parte de los maestros, en la que estos manifiestan que la cantidad consignada en el presupuesto para material escolar es insuficiente para el número de alumnos matriculados, lo que puede suponer un retraso en la educación. La Junta consideró justa la petición de los maestros remitió copia de la misma al inspector provincial de primera enseñanza para que procediera sobre ello⁶⁷.

El material que disponen las escuelas en la mayoría de las ocasiones va a ser deficiente, y así queda probado en los informes de las sucesivas visitas de inspección. Ya en la sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 1908, en la que toma la palabra el médico Mariano Santiago para informar del estado de las escuelas en la visita que ha realizado, informa lo siguiente: “respecto a las mesas de las escuelas son deficientes en número, pues refiriéndose solo a las mesas les falta el respaldo necesario para el descanso de la columna vertebral”⁶⁸.

⁶⁶ Las partidas presupuestarias dedicadas a la Primera Enseñanza siempre fueron escasas. Así puede verse en el caso de varios pueblos de Salamanca, según lo anotado en los Libros de Actas de las Juntas Municipales, citados en su estudio por HERNÁNDEZ DÍAZ, José M.^a, “Municipio y educación en Salamanca durante la Restauración (1875-1900)”, en *Historia de la Educación: Revista interuniversitaria*, 1 (1982), pp. 43-65, en especial p. 53.

⁶⁷ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria (08/04/1924).

⁶⁸ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 11 (12/12/1908).

Deficiencias que se hacen patentes también en las visitas que hizo el inspector de zona. En la de 23 de noviembre de 1920, el inspector Martín Arnado Bayón y Cos constata que el material, tanto en la escuela de niños como en la de niñas, es insuficiente pero que se encuentra en buenas condiciones⁶⁹. Dos años después, en la visita realizada por el mismo inspector el 22 de marzo, hace constar que el material sigue siendo escaso, aunque ha mejorado⁷⁰; y en la de 17 de mayo de 1923 constata que el material sigue siendo escaso, emitiendo el siguiente juicio sobre la escuela de niñas: “el material de enseñanza no es todo lo completo que debería, pues se necesitan más mesas-bancos, más tableros y más material científico”⁷¹.

En la vista realizada por el mismo inspector el 22 de mayo de 1925 se considera que el material escolar es insuficiente, como insuficiente es que la cantidad invertida para esto por parte del Ayuntamiento⁷². Y lo seguía siendo el 19 de junio de 1927, día en que la Junta Local solicita al Consistorio Municipal que pidiese a la Diputación Provincial doce mesas bipersonales para las Escuelas por ser de suma necesidad⁷³.

Cuando mejore el material no será gracias a la aportación económica del Ayuntamiento, que no incrementa la partida presupuestaria destinada al efecto, sino por las donaciones hechas por el Ministerio de Instrucción Pública, como queda reflejado en la inspección del 15 de junio de 1927⁷⁴.

En las visitas de inspecciones realizadas en 1930 en la escuela de niñas y en la de niños, la situación que se refleja en las actas es diferente. Y así, mientras Adelaida Díez y Díez refiere en su visita del 25 de mayo que el material es el indispensable, encontrándose su estado en variadas condiciones⁷⁵; Martín Arnado Bayón y Cos, en la visita que hace el 9 de julio manifiesta que no tiene que realizar ninguna advertencia sobre el material⁷⁶.

Pero el material nunca llegó a ser el suficiente, y tal es así que el 18 de febrero de 1932 nos encontramos con una carta del maestro Eliseo Revilla, dirigida al denominado en ese momento Consejo Local de Primera Enseñanza, en la que afirma que el material del que se

⁶⁹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Visita ordinaria de Inspección (23/11/1920).

⁷⁰ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Visita ordinaria de Inspección (22/03/1922).

⁷¹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Visita ordinaria de Inspección (17/05/1923).

⁷² AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Visita ordinaria de Inspección (22/05/1925).

⁷³ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión ordinaria (19/06/1927).

⁷⁴ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Visita ordinaria de Inspección (25/06/1927).

⁷⁵ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Visita ordinaria de Inspección (27/05/1930).

⁷⁶ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Visita ordinaria de Inspección (09/07/1930).

dispone en la escuela es insuficiente para 80 alumnos matriculados y solicita lo siguiente, ordenándolo por prioridad:

“1º. Un armario o estante, pues el que existe no es suficiente para contener los libros, teniendo la mitad de estos entre una banqueta que, a más de no ser lugar apropiado hace falta esta para asiento de los niños, y que aquel también será necesario en su día para biblioteca escolar, lo que debe aspirarse cuanto antes establecer. 2º. Seis sillas y un sillón, a ser posible de madera curvada, por su mayor consistencia y duración, pues como en el local-escuela se han de organizar conferencias de utilidad pública es necesario dicho mobiliario para que puedan formar asiento dichas autoridades que presidan tales actos y cuantos más se realicen, así como para ofrecer a los vocales del Consejo y vecinos en sus visitas a la escuela. 3º. Dos perchas para poder colgar las prendas de abrigo los niños y adultos, de seis a ocho ganchos cada una. 4º. Un sello para el Consejo Local de 1ª Enseñanza, material y franque para el mismo. 5º. Un diccionario enciclopédico ilustrado del mayor número de voces posible, libro indispensable en todo centro de enseñanza, y cuyo manejo frecuente tanto ilustraría a niños y adultos. 6º. Una esfera terrestre de 77 cmts de diámetro. 7º. Ocho mesas bancos bipersonales, a fin de retirar las cuatro antiguas, llamadas cuerpos de carpintería, pues se consideran antihigiénicas porque su defectuosa construcción pudiera producir desviación de la columna vertebral en algún niño. 8º. Una radio, un gramófono, una máquina de escribir y un aparato de proyecciones”⁷⁷.

Además de la petición, el maestro Eliseo Revilla sugiere en la misiva las instituciones que podrían costear los distintos materiales, proponiendo que los primeros cinco bloques sean asumidos por el Ayuntamiento, el sexto y el séptimo por la Provincia, y el octavo por el Estado. El Consejo Local hizo suyo el escrito y lo remitió al Ayuntamiento para que atendiera a ello en cuanto fuera posible.

5.4. Los locales destinados a escuelas

Uno de los principales asuntos a tratar en las sesiones de la Junta Local de Trigueros en sus inicios va a ser el estado en el que se encuentran los edificios destinados a escuelas.

Una primera descripción de tal estado lo hallamos en el informe que el medico Mariano Santiago presentó en la sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 1908, y que nos permite hacernos una idea del estado de los edificios. En el informe se recuerda que es deber de la Junta velar por la higiene y la salubridad del alumnado y profesorado, entendiendo que los locales actuales no permiten cumplir con ese deber. Informa que el local destinado a escuela de niñas se encuentra en mal estado de conservación, próximo a la ruina, a lo que hay que añadir que para acceder a la escuela es preciso atravesar la casa adjunta, que se encuentra en un estado

⁷⁷ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión ordinaria (18/02/1932).

ruinoso; que el interior de la escuela el piso de ladrillo está muy desgastado, lo que produce desprendimiento constante de polvo que afecta al sistema respiratorio; y las ventanas que permiten la entrada de luz y aire para ventilación son muy pequeñas⁷⁸.

El local destinado a escuela de niños tiene similares problemas, el pavimento se encuentra en las mismas condiciones que en el de niñas, al igual que las ventanas, que son solo cuatro y muy pequeñas. Además, este local tiene problemas añadidos como es el de la humedad, por encontrarse semienterrado en uno de sus lados, y también la incomodidad que produce el hecho de tener que atravesar la escuela para acceder al local destinado a cárcel⁷⁹.

Ante el informe dictaminado por el médico, la Junta Local se comprometió a tomar las medidas necesarias para solucionar las deficiencias.

Lo cierto es que estos problemas no se solucionaron a corto plazo, por lo que también será un asunto nuclear en las visitas de inspección. De ahí que el inspector Martín Arnado Bayón y Cos en la visita del 7 de abril de 1910 diga, respecto a los locales destinados a escuelas, que era de “absoluta necesidad reemplazarlos por otros más capaces y más higiénicos”⁸⁰, instando a la Junta a que lo tenga como algo necesario y urgente.

En la sesión extraordinaria de 26 de noviembre del mismo año el presidente informa a la Junta que el Ayuntamiento ya tiene consignada una cantidad en el presupuesto de 1911 para mejorar el local de escuela de niños. A pesar de ello, parece que el compromiso para realizar las obras se quedó en compromiso, ya que en la visita ordinaria de inspección de 30 de abril de 1913 el inspector Ángel Horta Gaitero informa que los locales carecen en absoluto de condiciones higiénicas y pedagógicas, emplazando a los señores de la Junta en que en un plazo breve insten a la construcción de unos nuevos locales⁸¹. Como solución provisional, por la falta de espacio de los locales, se acordó dividir los alumnos en dos grupos, acudiendo a clase la mitad por la mañana y la otra mitad por la tarde.

En sesión extraordinaria de 16 de marzo de 1917 se dio cuenta a la Junta Provincial del retraso en el comienzo de las obras. Tras reconocer la mucha necesidad de las obras por el mal estado del local e informar que la ejecución de las obras fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 24 de octubre de 1916, se justifica la tardanza en la ejecución por los

⁷⁸ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión extraordinaria n.º 11 (12/12/1908).

⁷⁹ *Idem*.

⁸⁰ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de visita ordinaria de inspección (07/04/1910).

⁸¹ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de visita ordinaria de inspección (30/04/1913).

temporales que se han sufrido y porque que la partida consignada en el presupuesto para la realización de las obras aún no ha sido ingresada, ya que todavía no se habían cobrado los impuestos con los que se iba a sufragar la obra por causas imprevistas. De ahí que la Junta solicite de la Inspección la benevolencia necesaria para que continúe abierto el local de escuela, puesto que se espera que las obras comenzaran en breve⁸².

Aunque las obras para reparar en local-escuela de niños se realizaron, no fueron obras de calado, y en la inspección del 23 de noviembre de 1920 Martín Arnado Bayón y Cos da cuenta de que el pavimento de la escuela de niños necesita una reparación urgente, mientras que la escuela de niñas se encuentra en ruina inminente. De él dice lo siguiente: “el local escuela es reducido en dimensiones y, al parecer, no ofrece una completa seguridad, razón por la cual debe la Junta pensar en la habilitación de otro mejor, a fin de evitar que ocurra alguna desgracia”⁸³.

En la inspección realizada el 22 marzo de 1922 el inspector advierte la necesidad de subsanar el estado en el que se encuentra la escuela de niñas para que no tengan que clausurarse para evitar desgracias⁸⁴.

En la inspección realizada el 28 de febrero de 1923, se da cuenta de que han finalizado las obras en la escuela de niñas y se describe el local:

“La sala de clase mide cuarenta y cinco metros cuadrados, teniendo para su ventilación y recibir la luz seis huecos, tres de cada lado del rectángulo, cuya circunstancia favorecerá notablemente la higiene y comodidad de las niñas. El pavimento es de ladrillo y las paredes quedan convenientemente revestidas. El techo raso es de tabla fuerte, estando la unión de ella bien cogida con yeso, con lo cual se evitará el frío y la caída de polvo sobre la sala de clase”⁸⁵.

A partir de este momento, en las sucesivas inspecciones no encontramos más menciones relativas al estado de las escuelas.

5.5. La Junta Local de Primera Enseñanza

La ley de Instrucción Pública de 1857 y el Real Decreto de 7 de febrero de 1908, como visto en su momento, regularon el funcionamiento y la composición de las Juntas de Primera Enseñanza, cuya composición y funcionamiento estaba estrechamente relacionado con los del

⁸² AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, sesión ordinaria (24/04/1916).

⁸³ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de visita ordinaria de inspección (23/11/1920).

⁸⁴ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de visita ordinaria de inspección (22/03/1922).

⁸⁵ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de visita extraordinaria de inspección (28/02/1923).

Ayuntamiento, lo que pone de manifiesto el intervencionismo de la Administración Local en la enseñanza.

La primera constitución de la Junta Local de Primera Enseñanza de Trigueros del Valle tuvo lugar el 1 de abril de 1908, colocándose al frente de la presidencia de la misma el alcalde Gregorio Santiago, y como vocales: Eusebio Gutiérrez y Salvador de los Ríos (concejales), Marino Santiago (inspector de sanidad), Emeterio Álvarez y Alejandro Gutiérrez (padres de familia), Macrina Esteban y Raimunda Esteban (madres de familia), Ildefonso Arroyo (cura párroco), Constantino Herrero (farmacéutico); actuando como secretario de la Junta el secretario del Ayuntamiento, Daniel Pérez⁸⁶.

La junta debía reunirse mensualmente en sesiones ordinarias, aunque también podía convocar cuantas sesiones extraordinarias fueran necesarias. En muchas ocasiones la Junta se reunía sin tener ningún asunto que tratar. Las reuniones tenían lugar en la Casa Consistorial, en presencia del secretario, que era quien redactaba el acta de las sesiones correspondiente. En estas, como hemos podido ver, se trataban cuestiones relacionadas siempre con la Enseñanza muy variopintas, como el cese o el nombramiento de los maestros, atender sus peticiones, fijar las fechas de exámenes del alumnado, aprobar el presupuesto de material escolar y ocuparse del estado de los edificios destinados a escuelas, entre otras.

La Junta se renovaba según establecía la ley, pudiendo ser reelegidos los miembros que ya pertenecían a la misma. Con el paso del tiempo, se realizan modificaciones en la composición de la Junta. Así, en la constitución de la Junta de 17 de julio de 1921 se incorporó como miembro de la misma a uno de los maestros de Trigueros, ocupando esta plaza Eliseo Revilla; y en la de 8 de marzo de 1924 se incorporaron como vocales ambos maestros, Eliseo Revilla y Petra Velasco. La última constitución de la Junta tuvo lugar el 15 de julio de 1952, fecha del último de los asientos copiados en los cuadernos con las Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, concretamente el acta de constitución de Junta Municipal de Enseñanza, que se hizo conforme a lo establecido en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947⁸⁷.

⁸⁶ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de Constitución de la Junta Local de Primera Enseñanza (01/04/1908).

⁸⁷ AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, Acta de Constitución (25/07/1952).

6. CONCLUSIONES

Aunque seguramente con similitudes aparentes a como se ha desarrollado la enseñanza primaria en otros municipios de España durante la primera mitad del siglo XX, el análisis de las Actas de la Junta Municipal de Enseñanza de Trigueros del Valle nos ha permitido conocer y entender el desarrollo de la educación en Trigueros. Y el resultado viene a sumarse la escasa bibliografía con la que cuenta la localidad, como algo inédito además, puesto que el tema no ha sido analizado hasta el momento.

Los documentos que conserva el Archivo municipal de Trigueros ofrecen un enorme caudal de información, como ha sido el caso de las Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, que han permitido conocer cómo se contemplaba la educación en este municipio. Como en otras localidades del resto de la España de la primera mitad del siglo XX la Primera Enseñanza dependía de la voluntad del Estado, que crea las Juntas con el objetivo de tener en todos los municipios un organismo dependiente del poder municipal que controlara y se responsabilizara de un buen desarrollo de la enseñanza, que era tutelado y vigilado por las continuas inspecciones de la superioridad.

Las actas de la Junta Municipal de Enseñanza en Trigueros del Valle nos han permitido conocer la preocupación existente por la Primera Enseñanza, desde el control a los docentes, la asistencia del alumnado, los exámenes, el material escolar o los locales de escuelas, que las inspecciones procuraron siempre que reunieran unas mínimas condiciones higiénicas y de salubridad.

Este estudio debe entenderse como el inicio de otro u otros más amplios que se pueden realizar sobre la educación en Trigueros del Valle, ya que en su Archivo Municipal se conservan expedientes de construcción de escuelas, expedientes personales de maestros, documentación diversa sobre educación generado no ya por la Junta, sino por el propio Ayuntamiento, como es el caso de las Actas Municipales, contenedoras de los actos de gobierno del consistorio, o de los Presupuestos Municipales.

7. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

7.1. Bibliografía

ALCALDE MARTÍN-CALERO, Carlos, *Manual de gestión de la documentación administrativa*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, disponible en https://www.diputaciondevalladolid.es/normas-directrices-e-informes?p_p_id=110_INSTANCE_7OGTUUnREomm&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview_file_entry&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_redirect=https%3A%2F%2Fwww.diputaciondiputacionde.es%2Fnormas-directrices-e-informes%2F-%2Fdocument_library_display%2F7OGTUUnREomm%2Fview%2F1465110%3F_110_INSTANCE_7OGTUUnREomO_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.diputaciondevalladolid.es%252Fnormas-directrices-e-informes%253Fp_p_id%253D110_INSTANCE_7OGTUUnREomm%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%225Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%2526p_p_col_id%253Dcolumn-1%2526p_p_col_pos%253D2%2526p_p_col_count%253D3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_fileEntryId=1414652. Consultado el 4 de septiembre de 2020.

ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de, *Teoría y práctica de la Educación*, Madrid, 1905.

BERZAL DE LA ROSA, Enrique, *Historia de Trigueros del Valle*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2007.

CERDÁ DÍAZ, Julio, *Los archivos municipales en la España contemporánea*, Gijón, Trea, 1997.

CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Manual de archivos municipales*, Madrid, ANABAD, 1989.

CRUZ MUNDET, José Ramón, *Manual de Archivística*, Madrid, Pirámide, 1994.

Decreto, de 9 de junio de 1931. *Gaceta de Madrid*, núm. 161, de 10 de junio de 1931, pp. 1.281-1.284, disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/161/A01281-01284.pdf>. Consultado el 21 de agosto de 2020.

FERNÁNDEZ ESCARZA, Victoriano, *Diccionario de Legislación de Primera Enseñanza*, Madrid, Editorial Magisterio Español, 1924.

GARCÍA RODRÍGUEZ, Alfonso, “El principio de procedencia. 25 años en la transmisión del conocimiento en Archivística en España”, en *Archivamos: Boletín ACAL*, 100 (2016), pp. 9-11.

GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, “El fondo documental municipal y sus cuadros de clasificación”, en *XVIII Jornadas de Archivos Municipales. ‘Pilares de la e-administración: Cuadro de Clasificación y Tesauro’*, Madrid, 2010, pp. 149-178.

GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, *Los archivos municipales: qué son y cómo se tratan*, Gijón, Trea, 2009.

HERNÁNDEZ DÍAZ, José M.^a, “Municipio y educación en Salamanca durante la Restauración (1875-1900)”, en *Historia de la Educación: Revista interuniversitaria*, 1 (1982), pp. 43-65.

INE. *Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1842*, disponible en <https://www.ine.es/intercensal/intercensal.do;jsessionid=4D4FA53F28203B2F2874EA4A17F1186B.intercensal01>. Consultado el 18 de abril de 2020.

Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857. *Gaceta de Madrid*, 10 de septiembre de 1857, núm. 1710, pp.1-3, disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1857/1710/A00001-00003.pdf>. Consultado el 19 de agosto de 2020.

Ley, de 17 de julio de 1945. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 199, de 18 de julio de 1945, p.413. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1945/199/A00385-00416.pdf>. Consultado el 21 de agosto de 2020.

MARTÍN CRIADO, Arturo, *Casas subterráneas en los Torozos orientales*, disponible en https://www.academia.edu/30004926/Casas_subterraneas_en_los_Torozos_orientales. Consultado el 18 de abril de 2020

MARTÍN-POZUELO CAMPILLO, M.^a Paz, *La construcción teórica en archivística: el principio de procedencia*, Madrid: BOE, 1996.

MONTERO ALCAIDE, Antonio, “Una ley centenaria: la Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857)” [en línea], en *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (España)* [publicación seriada en línea], 1 (2009). Disponible en <http://revista.muesca.es/articulos/71-la-ley-de-instruccion-pública-ley-moyano-1857>> ISSN 0000-0000.pdf. Consultado el 19 de agosto de 2020.

MORO BRIONES, Fátima, *1900-1950: la educación primaria sobre actas de la Junta Local de Primera Enseñanza de Villanueva de Yeltes*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1995.

Real Decreto, de 5 de mayo de 1913. *Gaceta de Madrid*, núm. 133, de 13 de mayo de 1913, pp. 451- 457, disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1913/133/A00451-00457.pdf>. Consultado el 20 de agosto de 2020.

Real Decreto, de 7 de febrero de 1908. *Gaceta de Madrid*, núm. 39, de 8 de febrero de 1908, pp. 555-558, disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1908/039/A00555-00558.pdf>. Consultado el 20 de agosto de 2020.

Resolución de la Presidencia de la Diputación de Valladolid nº 398, de 16 de febrero de 2004, disponible en https://www.diputaciondevalladolid.es/normas-directrices-e-informes?p_p_id=110_INSTANCE_7OGTUUnREomm&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview_file_entry&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_redirect=https%3A%2F%2Fwww.diputaciondiputacionde.es%2Fnormas-directrices-e-informes%2F-%2Fdocument_library_display%2F7OGTUUnREomm%2Fview%2F1465115%3F_110_INSTANCE_7OGTUUnREomO_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.diputaciondevalladolid.es%252Fnormas-directrices-e-informes%253Fp_p_id%253D110_INSTANCE_7OGTUUnREomm%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%225Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%2526p_p_col_id%253Dcolumn-1%2526p_p_col_pos%253D2%2526p_p_col_count%253D3&_110_INSTANCE_7OGTUUnREomm_fileEntryId=1414651. Consultado el 4 de setiembre de 2020.

7.2. Fuentes

AMTGV, Actas de la Junta Municipal de Enseñanza, caja 53, carpeta 904-910.

AMTGV, Padrones de tasas y contribuciones: Contribución industrial, caja 166, carpeta 2.296.

8. ANEXO

RESUMEN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA

Actas de la Junta Municipal de Enseñanza (01/04/1908-11/12/1909)
(Caja 00053/Carpeta 00904)

Libro de Sesiones de la Junta local de 1ª Enseñanza para el año de 1908 y 1909. Individuos que la constituyen, con arreglo al Real Decreto del 7 de febrero de 1908 art 4º: presidente- alcalde: Gregorio Santiago (le sucede Francisco Paramio); concejales: Eusebio Gutiérrez y Salvador de los Ríos (le sucede Alejandro Gutiérrez); inspector de sanidad: Marino Santiago; padres de familia: Emeterio Álvarez y Alejandro Gutiérrez (le sucede Fausto Gómez); madres de familia: Macrina Esteban y Raimunda Esteban; cura párroco: Ildefonso Arroyo; farmacéutico: Constantino Herrero; secretario: Daniel Pérez.

Acta de Constitución de la Junta Local de 1ª Enseñanza (01/04/1908)

Reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del alcalde, D. Gregorio Santiago, se constituye la Junta Local de 1ª Enseñanza de la población de Trigueros del Valle, según lo ordena el Real Decreto del 7 de febrero, sobre el funcionamiento y organización de estas juntas. Se entrega una copia del Real Decreto a cada uno de los vocales. Una vez constituida, se acuerda publicar una certificación literal de esta Junta en el Boletín Oficial de la Provincia, como marca el art. 6º del dicho Decreto.

Sesión extraordinaria del día 1 de abril (01/04/1908) N.º 2

Celebrada tras el Acto de Constitución, para formalizar el cambio de maestra por la baja de D.ª Romualda Carrión y nombrar a D.ª María del Carmen Rubio Herranz, habiéndose informado con antelación al Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Valladolid (27 de marzo) y con arreglo al Real Decreto de 28 de noviembre de 1851 y Real Orden de 28 de diciembre del mismo año. Se hace entrega a la nueva maestra de las llaves del local de las escuelas por triplicado y del material allí existente. Inmediatamente se da cuenta de la toma de posesión al Gobernador Civil.

Sesión ordinaria del 30 de abril (30/04/1908) N.º 3

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, y al no haber ningún asunto que tratar se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del 31 de mayo (31/05/1908) N.º 4

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza bajo, la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, y al no haber ningún asunto que tratar se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del 30 de junio (30/06/1908) N.º 5

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, y al no haber ningún asunto que tratar se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 9 de julio (09/07/1908) N.º 6

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, en sesión extraordinaria al haberse olvidado en la sesión anterior fijar una fecha para realizar el examen a los escolares, como fija el art. 22º del Real Decreto; y al no haber acabado todavía el curso escolar, fijan el 17 de julio para realizar el examen a niños y niñas, de lo cual informan a los profesores.

Acta de examen de los niños que concurren a la Escuela que dirige el profesor Don Carlos Ruiz (17/07/1908)

Reunida en la escuela de niños la Junta Local de 1ª Enseñanza, a las nueve de la mañana, para realizar el examen, evaluando todas las asignaturas por secciones, quedan sorprendidos del alto nivel que tenían los alumnos en relación a su edad. Felicitando al profesor y consignándole en el acta un voto de gracia.

Acta de examen de las niñas que concurren a la Escuela que dirige la profesora Doña María del Carmen Rubio (17/07/1908)

Reunida la Junta Local de 1ª Enseñanza en la escuela de niñas, a las cuatro de la tarde, para realizar el examen, evaluando todas las asignaturas por secciones, quedan sorprendidos por el adelanto extraordinario en la enseñanza y labores propias de su sexo en relación a su edad. Felicitando a la profesora y consignándola en el acta un voto de gracia. El acto finaliza con el canto de unos himnos escolares, religiosos y patrióticos por parte de las niñas.

Sesión ordinaria del 30 de septiembre (30/09/1908) N.º 8

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, y al no haber ningún asunto que tratar se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 31 de octubre (31/10/1908) N.º 9

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, y al no haber ningún asunto que tratar se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 30 de noviembre (30/11/1908) N.º 10

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, con el objeto de aprobar el presupuesto del material

escolar elaborado por los profesores, siendo examinados y hallándoles conforme a las instrucciones del 5 de marzo de 1904 fueron aprobados, y se autoriza al alcalde y al secretario que lo eleven a la Junta Provincial.

Sesión extraordinaria del 12 de diciembre (12/12/1908) N.º 11

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, informando el presidente a la Junta que varios vecinos se han quejado de que tanto la Escuela de niños como la nocturna o de adultos se hallaba desatendida desde hace aproximadamente un mes, aunque algún día se ha abierto y regentado por personas incompetentes. Se recibe en ese momento un oficio del profesor, manifestando este que se puso enfermo y la enfermedad se prolongó más de lo esperado, y mando algún día que le sustituyese a Isidoro Velasco. La Junta considera que el profesor no ha cumplido la actual Ley de Instrucción Pública y su reglamento, por lo que deciden su jubilación forzosa (al tener más de 70 años y un mal estado de salud para poder ocuparse de la enseñanza) y comunicar lo ocurrido a la Junta Provincial, conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto del 20 de diciembre de 1907.

Siendo reglamentario celebrar en los meses de diciembre y junio un examen, se decide celebrar el de diciembre el día 19, a las nueve de la mañana, informado de ello a los profesores para que preparen el examen y tengan el local con el aseo y limpieza que requiere.

Se procedió a la sustitución del vocal Salvador de los Ríos por Alejandro Gutiérrez, ya que el primero había sido designado juez municipal, y Alejandro Gutiérrez (padre de familia) sería sustituido por Fausto Gómez.

Antes de cerrarse la sesión, toma la palabra el médico Don Mariano Santiago, quien considera deber y obligación velar por la higiene y salubridad de los niños y profesores, y que en varias visitas que había realizado a las escuelas públicas había notado lo siguiente:

En la Escuela de niñas:

- 1) Se encuentra en mal estado de conservación y dejarla así la llevaría a la ruina, al igual que la casa adjunta por la cual tenían que pasar las niñas para acceder a la escuela, está en estado de ruina.
- 2) El piso de ladrillo está muy desgastado, produciendo un constate desprendimiento de polvo afectando al sistema respiratorio.
- 3) Las ventanas son muy pequeñas (65 x 68 cm).
- 4) La cubicación es de 100 m³, que repartidos entre 78 niñas matriculadas corresponde a cada una 1'65 m³.

En la Escuela de niños:

- 1) Que el piso está en las mismas condiciones que la de niñas.
- 2) Solo tiene cuatro ventanas de luz muy pequeñas, pues las de aireación son tan pequeñas que es como si no existieran.
- 3) Que una de las paredes por estar honda es muy húmeda.

- 4) Que a continuación de la escuela se halla el local destinado a cárcel, siendo necesario el paso por aquella para servicio de esta.
- 5) La cubicación es de 153 m³, que repartidos entre 68 niños matriculados corresponde a cada uno 2'30 m³.

Respecto a las mesas de la escuela son deficientes en número y además carecen del respaldo necesario para el descanso de la columna vertebral.

Lo más preocupante es la cubicación aérea, siendo necesario entre 4 o 5 m³ por individuo y que se ve reducido a una tercera parte en la de niñas y a la mitad en la de niños, unido todo esto a la presencia de tuberculosis en la localidad.

Comprometiéndose la Junta Local a tomar las medidas necesarias para solucionar las deficiencias señaladas por el médico.

Acta de examen de los niños y niñas que concurren a las Escuelas públicas que dirigen los profesores Don Carlos Ruiz Elvira y Doña María del Carmen Rubio Herranz (19/12/1908)

Reunida la Junta Municipal de 1ª Enseñanza en la escuela de niños, a las nueve de la mañana, para realizar el examen, evaluando todas las asignaturas, viendo que no hay ningún avance respecto al examen anterior, sino todo lo contrario, un retroceso, ya que la escuela se ha encontrado desatendida y dirigida en concepto de interino por el que dice ser maestro elemental Don Isidoro Velasco.

A continuación, visitan la Escuela de niñas, donde se encuentran todo lo contrario que en la de niños, un adelanto mayor que en el anterior en la enseñanza, por lo que deciden consignar en esta acta un segundo voto de gracia para la profesora, además para compensar los méritos de las niñas las hacen entrega de unos dulces.

El acto finaliza tras haberse cantado himnos escolares, religiosos y patrióticos por las niñas.

Sesión extraordinaria del 7 de abril de 1909 (07/04/1909) N.º 1

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, para aceptar la renuncia y jubilación del profesor Don Carlos Ruiz Elvira admitida por la Junta Provincial, acordando autorizar al presidente, según lo dispuesto en el Real Decreto, que se haga cargo del local de la escuela, así como de los enseres y material existente que allí se encuentra.

Sesión extraordinaria del 23 de abril (23/04/1909) N.º 2

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Gregorio Santiago, con el objeto de dar posesión de la escuela de niños a Don Jesús Maté Lebrero, nombrado para el desempeño de la misma por el Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Valladolid, con la dotación anual de 312 pesetas y 50 céntimos. En el acto se procedió a las formalidades reglamentarias, haciéndole entrega de las llaves del local.

Sesión extraordinaria del 8 de julio (08/07/1909) N.º 3

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Francisco Paramio, con el objeto de fijar la fecha del examen que corresponde realizar, fijando el día 16 de julio, a las nueve de la mañana el de niños y a las cuatro de la tarde el de niñas, informado de ello a los profesores para que lo preparen.

Acta de examen de los niños que concurren a la Escuela que dirige el profesor D. Jesús Mate Lebrero (16/07/1909)

Reunida en la escuela de niños la Junta Municipal de 1ª Enseñanza, a las nueve de la mañana, para realizar el examen, evaluando todas las asignaturas por secciones como es habitual, apreciando que por el poco tiempo que lleva ejerciendo el profesor no hay ningún avance, por lo que le encomiendan a que en el curso que viene trabaje con interés y estimule a los niños el bien de la enseñanza.

Acta de examen de las niñas que concurren a la Escuela dirigida por la profesora D.ª María del Carmen Rubio Herranz (16/07/1909)

Reunida en la escuela de niñas la Junta Local de 1ª Enseñanza, a las cuatro de la tarde, para realizar el examen de todas las asignaturas por secciones, la Junta ha visto como en otras ocasiones el adelanto de las niñas, apreciable desde la parte literaria en la niña más pequeña, que de viva voz aprendía nociones generales, como en Doctrina Cristiana, gramática, aritmética e higiene, hasta en las más mayores que estudian para entender las asignaturas que el Reglamento de Escuelas exige.

En la sección de labores, pudieron apreciar las señoras que forman la Junta la pequeña exposición que hizo la señora maestra, unas labores muy bonitas y alguna con alguna perfección poco común.

En vista de todo ello, la Junta acordó repartir algún premio entre las niñas que más lo hubieran merecido, entregando al día siguiente catorce diplomas a las niñas que más lo mereciesen. Además, se dio un nuevo voto de gracia a la maestra en esta acta.

Sesión extraordinaria del 11 de diciembre (11/12/1909) N.º 4

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Francisco Paramio, con el objeto de aprobar el presupuesto del material escolar elaborado por los profesores, quedando aprobado; y se autoriza al alcalde y al secretario que lo eleven a la Junta Provincial para su aprobación definitiva.

Actas de la Junta Municipal de Enseñanza
(28/02/1910-02/11/1912) (Caja 00053/Carpeta 00905)

Miembros de la Junta Municipal de 1ª Enseñanza: alcalde presidente Francisco Paramio; concejales: Alejandro Gutiérrez y Anacleto Esteban; padres de familia: Emeterio Álvarez y Fausto Gómez; madres de familia: Macrina Esteban y Raimunda Esteban; cura párroco: Edesio Villán; farmacéutico: Constantino Herrero; inspector de sanidad: Mariano Santiago; secretario: Daniel Pérez.

Sesión extraordinaria del 28 de febrero (28/02/1910) N.º 1

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, presidida por el teniente de alcalde D. Máximo Álvarez por indisposición del alcalde, la primera decisión era modificar la estructura de la Junta, ya que varios miembros habían dejado de formar parte de ella, quedando constituida legalmente según lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de febrero de 1908 (con los miembros expresados arriba).

Además, se les dio cuenta de la renuncia del maestro D. Jesús Mate Lebrero por haber sido nombrado para desempeñar el cargo de maestro en la escuela de Esguevillas de Esgueva, autorizando la Junta al teniente de alcalde y al concejal Alejandro Gutiérrez que se personen en el local de las escuelas para recibir la llave y los objetos que en ella hubiere.

Acta de Posesión (19/03/1910)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Francisco Paramio, con el objeto de dar posesión a D. Julián Coca Pérez como maestro en propiedad de la Escuela de niños, nombrado para el desempeño de la misma por el actual rector de la Universidad Literaria de Valladolid, D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, con la dotación anual de 625 pesetas y demás complementos legales. Una vez cumplidos los requisitos legales que determina el Real Decreto del 28 de noviembre de 1851 y la Real Orden del 23 de diciembre, se dio por terminado el acto con la entrega de las llaves de la escuelas al maestro, e informando inmediatamente de lo ocurrido al Gobernador Civil.

Acta de visita ordinaria de Inspección (07/04/1910)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, con la presencia del Inspector Provincial del ramo D. Martín Arnado Bayón y Cos, que, tras la visita realizada a las dos escuelas públicas de la localidad, hizo el siguiente juicio:

Que en la escuela de niños los conocimientos demostrados por los educados han sido escasos en número y deficientes por la forma en la que han sido adquiridos, abusando de la memoria y no desarrollando las demás facultades intelectuales, de lo cual, no tiene culpa el actual profesor, sino el anterior por su avanzada edad.

Que en la escuela de niñas, la educación es bastante aceptable debido al constante celo y amor a la enseñanza de la maestra, siendo merecedora de un voto de gracia que la sirva de premio y estímulo.

En cuanto a los locales, dijo que era de absoluta necesidad reemplazarlos por otros más capaces y más higiénicos, instando a la Junta a que lo tenga como algo necesario y urgente.

Sesión extraordinaria del 11 de julio (11/07/1910) N.º 4

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza presidida por el alcalde Don Francisco Paramio, con el objeto de fijar la fecha del examen que corresponde realizar según lo dispuesto en el art. 22 del Real Decreto del 7 de febrero de 1908, se decide fijarlo el día 15 de julio para ello, informando de ello a los profesores para que lo preparen.

Acta de examen de los niños y niñas que concurren a las Escuelas Públicas dirigidas por los profesores Don Julián Coca y Doña María del Carmen Rubio (15/07/1910)

Reunida la Junta Local de 1ª Enseñanza en la escuela de niños a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del teniente de alcalde D. Máximo Álvarez por ausencia del alcalde, se dio comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, notando en los alumnos bastante adelanto respecto al poco tiempo que el profesor lleva ejerciendo, por lo cual se acordó consignarle un voto de gracia.

Seguidamente, siendo las cuatro de la tarde se pasó a la escuela de niñas, dando comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, observando un adelanto extraordinario en las niñas de tres, cuatro y cinco años, que de viva voz habían aprendido nociones de Doctrina Cristiana, gramática, aritmética, geografía e higiene; en cambio, las mayores dieron muestra de poco adelanto, debido según la profesora a que en este curso habían dado preferencia a las labores, como pudo comprobar la Junta en la exposición organizada por la maestra, acordando otorgarle un voto de gracia.

Sesión extraordinaria del 12 de noviembre (12/11/1910) N.º 6

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, presidida por el teniente de alcalde D. Alejandro Gutiérrez, con el objeto de aprobar el presupuesto del material escolar elaborado por los profesores. Siendo examinados y hallándose conformes y ajustados a las instrucciones del 5 de mayo de 1904, fueron aprobados por unanimidad; y se autoriza al presidente y al secretario que lo eleven a la Junta Provincial para su aprobación definitiva.

Sesión extraordinaria del 26 de noviembre (26/11/1910) N.º 7

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia accidental de D. Alejandro Gutiérrez, con el objeto de informarles de una queja producida al Presidente de la Junta Provincial por el profesor D. Julián Coca.

Contestándole la Junta que siempre le han proporcionado cuanto en pro de la enseñanza se ha necesitado, pero que en la actualidad, y a pesar de las muchas gestiones, no encuentran una vivienda para el profesor, ya que no hay ninguna deshabitada en el pueblo; pero que en cuanto alguna libre hubiera se pondrían en contacto con el ayuntamiento para su arrendamiento. Respecto al local de la escuela de niños, el ayuntamiento ya tiene consignado en el presupuesto de 1911 una cantidad para la mejora del mismo, y en tiempo oportuno se procederá a hacer la mayor obra posible.

De todo esto se comunica al Presidente de la Junta Provincial para que le conste.

Sesión extraordinaria del 19 de diciembre (19/12/1910) N.º 8

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Alejandro Gutiérrez, con el objeto de fijar la fecha del examen que corresponde realizar, según lo dispuesto en el art. 22 del Real Decreto del 7 de febrero de 1908, se decide fijar el día 21 de diciembre para ello, informado de ello a los profesores para que lo preparen.

Acta de examen de niños y niñas que concurren a las Escuelas públicas de la villa (21/12/1910)

Reunida la Junta Local de 1ª Enseñanza en la escuela de niños, a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del alcalde D. Alejandro Gutiérrez, se dio comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, notando un adelanto notable, debido sin duda alguna al entusiasmo demostrado por el profesor, por lo que acuerdan otorgarle un voto de gracia.

Seguidamente, siendo las tres de la tarde, se pasó a la escuela de niñas, dando comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, notando en todas ellas un gran adelanto, por lo que se acordó dar también un voto de gracia a la profesora.

Acta de Posesión (16/01/1911)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Alejandro Gutiérrez, con el objeto de dar posesión a D.ª Sara Caballero Díez, maestra sustituta nombrada por el Rector de la Universidad de Valladolid, con una dotación anual 312 pesetas y 50 céntimos y demás complementos legales. Una vez cumplidos los requisitos legales que determina el Real Decreto del 28 de noviembre de 1851 y la Real Orden del 23 de diciembre, se dio por terminado el acto con la entrega de las llaves de la escuela a la maestra, e informando inmediatamente de lo ocurrido al Presidente de la Junta Provincial.

Acta de Posesión (03/06/1911)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Alejandro Gutiérrez, con el objeto de darles cuenta del nombramiento como maestra interina de D.ª Sara Caballero Díez por la Junta Provincia de Instrucción Pública, que venía desempeñando con una dotación anual 312 pesetas y 50 céntimos y demás complementos legales.

Acta de examen (17/07/1911)

Reunida la Junta Local de 1ª Enseñanza en la escuela de niños, bajo la presidencia de D. Anacleto Esteban por no haber comparecido el presidente, siendo la hora señalada dio comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, notando en ellos bastante adelanto quedando la Junta altamente agradecida al profesor.

Seguidamente, siendo las cuatro de la tarde, se pasó a la escuela de niñas, dando comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, notando también en ellas bastante adelanto, quedando la Junta altamente agradecida a la profesora.

Sesión extraordinaria del 20 de noviembre (20/11/1911) N.º 13

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, presidida por el alcalde D. Vicente Díez, con el objeto de aprobar el presupuesto del material escolar de las escuelas diurnas y nocturnas elaborado por los profesores. Siendo examinados y hallándoles conformes y ajustados a las instrucciones vigentes, fueron aprobados por unanimidad, y autorizan al presidente y al secretario que lo eleven a la Junta Provincial para su aprobación definitiva.

Sesión extraordinaria del 23 de diciembre (23/12/1911) N.º 14

Reunida la Junta Local de 1ª Enseñanza en la escuela de niños, bajo la presidencia del concejal D. Mariano Alonso por ausencia del alcalde, con el objeto de realizar el examen correspondiente de todas las asignaturas, notando un adelanto notable debido al estímulo demostrado por el profesor, por lo cual se le concede un voto de gracia.

Seguidamente, a las tres de la tarde se pasó a la escuela de niñas, dando comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, notando también en ellas bastante adelanto en relación a su corta de edad, por lo que se acordó también conceder a la profesora un voto de gracia.

Sesión extraordinaria del 6 de febrero (06/02/1912) N.º 1

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de comunicarles la renuncia de la profesora D.ª Sara Caballero, por haber sido nombrada para desempeñar el cargo en el pueblo de Arroyo, y nombrar una comisión formada por los vocales D. Emeterio Álvarez y D.

Fausto Gómez, para que se hagan cargo de todo lo que hubiera en las escuelas por inventario que firmara D. ^a Sara Caballero.

Acta de Posesión (01/02/1912)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1^a Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con objeto de dar posesión de la escuela de niñas a D.^a Patrocinio Palacios Mínguez como maestra en propiedad nombrada por el rector de la Universidad Literaria de Valladolid, D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, con la dotación anual de 625 pesetas y demás complementos legales. Cumplidos los requisitos legales, hizo la entrega de las llaves de la escuela a la maestra, e informando inmediatamente de lo ocurrido al Presidente de la Junta Provincial. Dicha maestra manifestó que se reserva el derecho de hacer en tiempo oportuno la reclamación de las retribuciones legales que le corresponde, por no ser las convenidas y consignadas por el Ayuntamiento las que el reglamento señala.

Sesión extraordinaria del 26 de marzo (26/03/1912) N.º 3⁸⁸

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1^a Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de renovar la Junta, según lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de febrero de 1908.

Sesión extraordinaria del 7 de abril (07/04/1912) N.º 4

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1^a Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de proceder a la constitución de la Junta, renovada según lo dispuesto en el Real Decreto del 7 de febrero de 1908, dando cuenta de ello a la Junta Provincial.

Quedando tal que así: alcalde presidente Eusebio Santiago; concejales: Mariano Alonso y Martín Álvarez; inspector de sanidad: Abelardo Álvarez; padres de familia: Eusebio Álvarez y Felipe Díez; cura párroco: Ildfonso Arroyo; farmacéutico: Constantino Herrero; secretario: Daniel Pérez; madres de familia: Raimunda Esteban y Segunda Rodríguez.

Sesión extraordinaria del 2 de mayo (02/05/1912) N.º 5

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1^a Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta de la renuncia de la maestra de la escuela de niñas D.^a Patrocinio Palacios Mínguez, por la permuta realizada con D.^a Petra Velasco Nieto, acordando que se comuniquen a la Junta Provincial de Instrucción Pública el cese de la primera y la posesión de la segunda, nombrada por el rector de la Universidad de Valladolid, D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, con la dotación anual de

⁸⁸ *El acta de la sesión ha sido cancelada en su totalidad.*

625 pesetas y demás complementos legales. Cumplidos los requisitos legales, se hizo la entrega de las llaves de la escuela a la maestra.

Sesión extraordinaria del 1 de julio (01/07/1912) N.º 6

En la Villa de Castil de Vela, reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta de la renuncia del maestro de la escuela de niños D. Julián Coca Pérez, por la permuta realizada con D. Eliseo Revilla Ortega, acordando que se comunique a la Junta Provincial de Instrucción Pública el cese del primero y la posesión del segundo, nombrado por el rector de la Universidad Literaria de Valladolid, D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, con la dotación anual de 625 pesetas y demás complementos legales. Cumplidos los requisitos legales, se hizo la entrega de las llaves de la escuela al maestro.

Sesión extraordinaria del 7 de julio (07/07/1912) N.º 7

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de fijar la fecha del examen que corresponde realizar, según lo dispuesto en el art. 22 del Real Decreto del 7 de febrero de 1908. Se decide fijarlo el día 15 de julio, informado de ello a los profesores para que lo preparen.

Acta de exámenes (15/07/1912)

Reunida la Junta Local de 1ª Enseñanza en la escuela de niños, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, se dio comienzo al examen por secciones de todas las asignaturas, notando que la primera sección se halla bien instruida, no sucediendo lo mismo con el resto, debido según manifiesta el profesor a que los padres de los niños no los mandan diariamente a la escuela, ocupándoles desde que llegan a más de diez años a faenas agrícolas. Seguidamente el profesor dio lectura a una memoria sobre los trabajos realizados durante el curso y los resultados obtenidos.

Acta de examen (15/07/1912)

Reunida la Junta Local de 1ª Enseñanza en la escuela de niñas, a las tres de la tarde, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, se dio comienzo al examen por secciones y asignaturas, no notando adelanto alguno debido al cambio de profesora, y al poco tiempo que esta lleva ejerciendo.

Sesión extraordinaria del 2 de noviembre (02/11/1912) N.º 8

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, presidida por el alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de aprobar el presupuesto del material escolar de las escuelas diurnas y nocturnas elaborado por los profesores. Siendo examinados y hallándose conformes y ajustados a las instrucciones vigentes, fueron aprobados por

unanimidad, y autorizan al presidente y al secretario que lo eleven a la Junta Provincial, como está mandado.

Actas de la Junta Municipal de Enseñanza
(30/04/1913-31/05/1915) (Caja 00053/Carpeta 00906)

Libro de Sesiones de la Junta local de 1ª Enseñanza para el año de 1913 y 1914. Individuos que la constituyen hoy, con arreglo al Real Decreto del 7 de febrero de 1908 art 4º, alcalde presidente: Eusebio Santiago Prieto; concejales: Mariano Alonso Gómez y Martín Álvarez Prieto; inspector de sanidad: Abelardo Álvarez Tobar; padres de familia: Emeterio Álvarez y Felipe Díez Manuel; cura párroco: Ildefonso Arroyo; farmacéutico: Constantino Herrero; secretario: Daniel Pérez; madres de familia: Raimunda Esteban.

Acta de visita ordinaria de inspección (30/04/1913)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, y con la presencia del inspector de la zona de Valladolid D. Ángel Horta Gaitero, el cual toma la palabra emitiendo el siguiente juicio:

Que la enseñanza en la escuela de niños se hallaba en un estado bastante satisfactoria, más aún si se tiene en cuenta el poco tiempo que lleva ejerciendo el profesor D. Eliseo Revilla.

Que en la escuela de niñas los resultados son menos satisfactorios, haciendo la inspección las advertencias oportunas para que en lo sucesivo los resultados fueran más racionales y prácticos.

Que los locales carecen en absoluto de condiciones higiénicas y pedagógicas, emplazando a los señores de la Junta a que en un plazo breve se lograra la construcción de unos nuevos locales.

Tomando como solución provisional, por la falta de espacio de los locales, la división de los alumnos en dos grupos, acudiendo a clase la mitad por la mañana y la otra mitad por la tarde.

Sesión extraordinaria del 8 de julio (08/07/1913) N.º 1

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de dar posesión de la Escuela Nacional de niños de la localidad como maestro propietario a D. Eliseo Revilla Ortega, nombrado por el Rector de la Universidad de Valladolid, con una dotación anual de 1000 pesetas y demás complementos legales. Cumplidos los requisitos legales, se dio cuenta de ello al Presidente de la Junta Provincial.

Sesión extraordinaria del 9 de enero (09/01/1914) N.º 1

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta del ascenso de sueldo obtenido por el maestro D. Eliseo Revilla a la cantidad de 1.100 pesetas, por virtud del Real Decreto del 29 de diciembre de 1913.

Sesión extraordinaria del 1 de mayo (01/05/1915) N.º 1

Reunidos en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta del ascenso de sueldo obtenido por la maestra D.ª Petra Velasco a la cantidad de 1000 pesetas, por virtud del Real Decreto del 26 de marzo de 1915.

Sesión extraordinaria del 31 de mayo (31/05/1915) N.º 2

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con objeto de conceder algún voto de gracia al maestro D. Eliseo Revilla por los buenos servicios ejercidos en pro de la enseñanza, decidiendo la Junta concederle dos votos de gracia, uno por cada una de las visitas de inspección, que habían tenido lugar el 30 de abril de 1913 y el 19 de mayo de 1915, de las cuales el profesor había obtenido un resultado satisfactorio, al haber demostrado su laboriosidad, celo e inteligencia con que desempeña su delicada misión, lo cual unido a los pedagógicos métodos y procedimientos empleados en la escuela han dado por resultado una labor racional y practica digna de mayor elogio.

Acta de visita ordinaria de inspección (23/11/1920)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, y con la presencia del inspector de la zona de Valladolid D. Martín Arnado Bayón y Cos para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 7º del Real Decreto del 4 de junio, el cual toma la palabra emitiendo el siguiente juicio:

En la escuela de niños:

- 1) Que la atención del maestro D. Eliseo Revilla responde perfectamente a los principios pedagógicos, siendo por tanto su actitud profesional suficiente.
- 2) Que en dicha escuela asisten por término medio 48 niños de los 60 matriculados.
- 3) Que el material escolar, aunque es insuficiente se encuentra en buenas condiciones.
- 4) Que el pavimento del local necesita una gran reparación urgente.
- 5) Que el estado de la enseñanza es regular, esperando que se mejore a medida que el curso avanza y se normalice la asistencia.

En la escuela de niñas:

- 1) Que la asistencia media es de 34 niñas de 68 matriculadas, lo cual debe subsanarse por la Junta, la cual debe apelar a las Actas y amenazarles con la multa que la ley señala.
- 2) Que la aptitud y la competencia de la maestra D.ª Petra Velasco no puede precisarse aún por ser la primera visita del inspector.
- 3) Que el material escolar es bueno, aunque escaso.
- 4) Que el local de escuela es reducido en dimensiones y no ofrece una completa seguridad, razón por la cual la Junta debe pensar en la habilitación de otro mejor, a fin de evitar alguna desgracia.

- 5) Que la enseñanza se encuentra regularmente atendida, notándose que en lectura, escritura, Doctrina Cristiana e Historia Sagrada y labores los conocimientos adquiridos son aceptables.

Actas de la Junta Municipal de Enseñanza
(24/10/1916-16/04/1917) (Caja 00053/Carpeta 00907)

Libro de Sesiones de la Junta local de 1ª Enseñanza para el año de 1916 y 1917. Individuos que la constituyen hoy, con arreglo al Real Decreto del 7 de febrero de 1908 art 4º, alcalde presidente: Eusebio Santiago Prieto; concejales: Anacleto Esteban Simón y Vicente Álvarez Esteban; inspector de sanidad: Abelardo Álvarez Tobar; padres de familia: Bonifacio Tobar Mate y Felipe Díez Manuel; cura párroco: Lorenzo Carrascal Gutiérrez; farmacéutico: Constantino Herrero Barbero; secretario: Daniel Pérez; madres de familia: Julia Valentín Bajón y Fortunata Núñez.

(24/10/1916)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de renovar la Junta según lo dispuesto en el Real Decreto del 7 de febrero de 1908 (quedando constituida como se expresa en el margen superior).

Seguidamente se dio cuenta de los dos oficios que había enviado el maestro de la escuela de niños D. Eliseo Revilla, contestando al primero que eran conscientes del mal estado de conservación de las escuelas y que el Ayuntamiento llevará a cabo las obras necesarias hasta conseguir la reunión de las condiciones higiénicas y pedagógicas que la ley exige; respecto al segundo, consideran que no es potestad de esta Junta el aumento de la renta de la casa que solicita, y sí del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del 13 de noviembre (13/11/1916) N.º 2

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de dar cuenta de un oficio del Inspector de Primera Enseñanza, referente al aumento de la renta de la casa que habita el maestro D. Eliseo Revilla. Considerando la Junta que las casas que hay apropiadas en el pueblo para dichos funcionarios rondan una renta de entre 50-60 pesetas, abonándole hasta ahora por parte del Ayuntamiento 75 pesetas, considerándolo esta Junta suficiente, y añadiendo que por querer estar con más comodidad, amplitud y recreo, tener granero, aves y demás, ha creído conveniente ocupar también otra inmediata, por lo que le han subido la renta a 100 pesetas, considera la Junta que lo propio es que dicho maestro abone la diferencia al igual que hace la maestra con la que ocupa.

Opinando esta Junta que lo que debe hacer el señor inspector es desestimar la petición del maestro.

Sesión extraordinaria del 16 de abril (16/04/1917) N.º 3

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de dar cuenta de las comunicaciones de la Inspección de 1ª Enseñanza de la zona de Valladolid a la que ha informado el maestro D. Eliseo Revilla.

Informando la Junta de lo siguiente, que es consciente de las obras necesarias en el local de la escuela de niños en atención al mal estado en que se encuentra, y ya se han acordado estas obras en sesión del 24 de octubre de 1916 por parte del Ayuntamiento, y que si todavía no se han llevado a cabo es por los males temporales hasta la fecha. Que, además, otra de las causas es que la cantidad consignada en el presupuesto para la realización de dichas obras todavía no ha sido ingresada, ya que todavía no se había dado cobro a los recursos con que cuenta este municipio, por causas imprevistas. Por lo que esta Junta solicita la benevolencia de la inspección para que continúe abierto el local de escuela, ya que las obras comenzarán en breve.

Actas de la Junta Municipal de Enseñanza

(17/07/1921-30/10/1922) (Caja 00053/Carpeta 00908)

Libro de Sesiones de la Junta local de 1ª Enseñanza para el año de 1921, 1922 y 1923. Individuos que la constituyen hoy, con arreglo al Real Decreto del 7 de febrero de 1908 art 4º, alcalde: presidente Eusebio Santiago; concejales: Nestorio Caballero y Emilio Manuel; padres de familia: Felipe Díez y Vicente Álvarez; inspector de sanidad: Abelardo Álvarez; cura párroco: Félix Arenillas; farmacéutico: Manuel Alonso; madres de familia: Clementina Caballero y Julia Valentín; maestro: Eliseo Revilla; secretario: Daniel Pérez.

Sesión extraordinaria del 17 de julio (17/07/1921) N.º 1

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de renovar la Junta, como es reglamentario cada cuatro años, y con más motivo, ya que varios vocales han dejado de formar parte de ella.

Sesión extraordinaria del 2 de septiembre (02/09/1921) N.º 2

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta de una instancia presentada por el maestro de la escuela de niños D. Eliseo Revilla, para que se le conceda licencia por veinticinco días para resolver asuntos testamentarios por el fallecimiento de sus padres políticos. Considerando la Junta justa y entendible la petición, accedió a concedérselo.

Sesión extraordinaria del 30 de septiembre (30/09/1921) N.º 3

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta de una comunicación presentada por el maestro de la escuela de niños D. Eliseo Revilla solicitando cinco días de permiso para ausentarse de la población por asuntos de familiares. Considerando la Junta justa y entendible la petición, accedió a concedérselo.

Nota de visita ordinaria de Inspección (22/03/1922)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del teniente de alcalde D. Alejandro Gutiérrez, y con la presencia del Inspector Jefe de la Provincia D. Martín Arnado Bayón y Cos, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 7º del Real Decreto del 4 de junio de 1920, el cual toma la palabra emitiendo el siguiente juicio:

Que la escuela de niños a cargo de D. Eliseo Revilla ha mejorado bastante la instrucción respecto a la última visita, quedando demostrado la aptitud y el celo desempeñado por

el maestro en el curso actual. El número de niños matriculados es de 65 y asisten de media 33, mostrándose todos ellos vacunados. El local se encuentra en regulares condiciones, notándose que el material ha mejorado.

Que la escuela de niñas a cargo de D.^a Petra Velasco también ha mejorado, notando algunas deficiencias que seguramente la maestra corregirá con las instrucciones que se le han dado. El número de niñas matriculadas es de 65 y asisten de media 34. Hallándose también todas ellas vacunadas. El material es algo escaso. El local se encuentra en estado de ruina inminente, y es de absoluta necesidad su reparación para que no ocurra ninguna desgracia y no sea necesaria la clausura del local.

Sesión extraordinaria del 14 de junio (14/06/1922) N.º 5

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta de una comunicación presentada por el maestro de la escuela de niños D. Eliseo Revilla solicitando cinco días de permiso para ausentarse de la población por asuntos de familiares, quedando a su hijo Eliseo Revilla de los Mozos, de reconocida capacidad, a cargo de la escuela. Considerando la Junta justa y entendible la petición, accedió a concedérselo.

Sesión extraordinaria del 30 de octubre (30/10/1922) N.º 6

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, con el objeto de darles cuenta de las circulares enviadas por el Gobernador Civil, considerándolas estas de gran importancia y beneficiosas para padres y niños. Acordándose que se publique al efecto un bando y edicto para que no se alegue ignorancia de las penas en que incurren si se faltara a lo ordenado.

Acta de visita extraordinaria de Inspección (28/02/1923)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago y con la presencia del señor Inspector de la provincia D. Martín Arnado Bayón y Cos, y, tras la visita a los locales de escuelas, hizo el siguiente juicio:

En la escuela de niñas ha visto con satisfacción las obras realizadas, con las cuales se ha aumentado la superficie del local, se han abierto nuevos huecos, y, unido a la seguridad dada a parte de las paredes y el tejado, ha dejado un edificio en buenas condiciones.

La sala de clase mide 45 m², teniendo para ventilación y luz seis huecos, tres de cada lado del rectángulo, favoreciendo notablemente a la higiene y la comodidad de las niñas. El pavimento es de ladrillo y las paredes están convenientemente revestidas, el techo raso es de tabla fuerte, estando la unión de ella bien cogida con yeso, con lo que se evitara el frío y la caída de polvo.

Teniendo en cuenta que las obras tardaran algún tiempo en secar, el inspector recomienda que durante el día se tengan abiertas las ventanas, y que por la noche se encienda la estufa, para que sequen cuanto antes las paredes y el pavimento y que las niñas puedan volver a recibir clase cuanto antes.

La escuela de niños que dirige el maestro D. Eliseo Revilla se encuentra en buenas condiciones, no habiendo tenido que hacerle ninguna advertencia.

Acta de visita ordinaria de Inspección (17/05/1923)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de 1ª Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago y con la presencia del señor Inspector Jefe en la provincia D. Martín Arnado Bayón y Cos, en cumplimiento de lo mandado en el Real Decreto del 4 de junio de 1920, hizo el siguiente juicio:

En la escuela de niñas, a cargo de la maestra D^a. Petra Velasco, están matriculadas 65 niñas, de las cuales asisten por término medio entre 48 a 50 niñas, estando todas ellas vacunadas. La enseñanza impartida no está abarcando todas las asignaturas que la ley exige, y en las que se están dando se reconoce un notable atraso, habiendo contribuido a ello los tres meses en los que no se ha dado clase por las obras, indicando el inspector a la maestra medidas a tomar para mejorar la situación.

El local ha quedado en muy buenas condiciones tanto por la superficie de la que dispone como de la luz y ventilación. El material es escaso, necesitan más mesas-bancos, más tableros y más material científico.

En la escuela de niños, a cargo del maestro D. Eliseo Revilla, están matriculados 58 niños, de los cuales asisten por término medio 44 niños. En la visita realizada habían asistido pocos niños a clase, por lo que no se ha podido dictar un juicio exacto del estado de la enseñanza, aunque en la última visita realizada a esta escuela se apreció un buen estado de la enseñanza, debido al trabajo y competencia del maestro. Tanto el local como el material son aceptables.

Actas de la Junta Municipal de Enseñanza
(08/03/1924-09/06/1948) (Caja 00053/Carpeta 00910)

Diligencia de Reintegro (08/03/1924)

Que el presente libro, destinado a consignar las actas de la Junta Local de 1ª Enseñanza del Ayuntamiento de Trigueros del Valle, compuesto por 26 folios, se ha presentado ante la Delegación de Hacienda para su formalización, quedando selladas todas sus hojas y acompañado de los correspondientes pliegos de Papel de Pagos al estado.

Sesión Extraordinaria del 8 de marzo (08/03/1924)

Reunida la Junta Local de Primera Enseñanza con el objeto de renovar dicha Junta, se dio lectura del Título 2º Párrafo 1º del Real Decreto de 5 de mayo de 1913, en concordancia con el Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923. Tras la lectura se procedió a la designación de los vocales, quedando tal que así: alcalde presidente: Clemente Rodríguez; concejales: José M.ª Álvarez y Alejandro Gutiérrez; inspector de sanidad: Municipal Abelardo Álvarez; padres de familia: Felipe Díez Manuel y Miguel Duque; madres de familia: Juanita Coca y Donata Valentín; cura párroco: Félix Arenillas; farmacéutico: Manuel Alonso; maestro nacional: Eliseo Revilla; maestra nacional: Petra Velasco.

Acordando además notificar los nombramientos a los interesados.

Sesión Extraordinaria del 8 de abril (08/04/1924)

Reunida la Junta local de primera enseñanza a razón de la propuesta realizada por los maestros, que alegan que la cantidad consignada en el presupuesto para material escolar es insuficiente. Considerando la Junta justa la alegación y que de no subsanarse podía afectar en un atraso en la educación, acordando remitir copia del asunto al Inspector Provincial.

Sesión Ordinaria del 5 de septiembre (05/09/1924)

Reunida la Junta Local de Primera Enseñanza a petición de los maestros, ya que muchos niños están atacados por tos tumultuosa seguida en muchos casos de grandes esputos. Y por si fuera epidémica, lo ponen a consideración de la Junta, que decide por unanimidad la no admisión de dichos niños en la escuela hasta que no les dé el alta el Inspector municipal.

Acta de Inspección Ordinaria (22/05/1925)

Reunida la Junta local de Primera Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Clemente Rodríguez, y con la presencia del Inspector Jefe de la Provincia D. Martín Arnado Bayón y Cos, hizo el siguiente juicio:

En la Escuela de niños: la educación es aceptable y que el maestro tiene la capacidad y competencias suficientes. En cuanto al material escolar es insuficiente, al igual que la cantidad invertida para esto por parte del Ayuntamiento. El número de niños matriculados asciende a 72, de los cuales asisten por término medio 54, y el día de la visita 56, cumpliendo en esta escuela el precepto de vacunación. El local se encuentra en regulares condiciones.

En la Escuela de niñas: la educación no es ventajosa, a excepción de la lectura, escritura y Doctrina Cristiana, debiéndose esto a la forma de enseñanza de la maestra, a quien se la indicó los preceptos pedagógicos que debe poner en práctica. El material se encuentra en el mismo estado que en la escuela de niños. El número de niñas matriculadas es de 65, de las cuales asisten por término medio 31, y el día de la visita 40. El local se encuentra en buenas condiciones.

Teniendo en cuenta que la asistencia es bastante deficiente, los maestros realizarán una relación mensual de asistencia, siendo deber de la Junta llamar la atención a los referentes padres; y si esto no fuera suficiente, deberán aplicar las sanciones convenientes.

Las madres de familia que forman parte de la Junta manifestaron que las labores propias de su sexo presentadas por las niñas están bien ejecutadas, aunque no responden a la utilidad y provecho del hogar doméstico.

Sesión del 19 de junio (19/06/1927)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de Primera Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Clemente Rodríguez, con el objeto de formalizar la relación de lo recaudado con motivo de la suscripción abierta bajo los auspicios del Ayuntamiento y por iniciativa de S.M. el Rey para la creación de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico. Se hizo recuento de lo recaudado, ascendiendo a la cantidad de 118 pesetas y 75 céntimos, acordando remitir dicha cantidad al Gobernador Civil.

Además, se acordó proponer al Ayuntamiento que solicite a la Diputación Provincial doce mesas bipersonales para las escuelas por ser de suma necesidad.

Acta de visita ordinaria de Inspección (25/06/1927)

Reunida la Junta local de Primera Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Clemente Rodríguez, y con la presencia del Inspector Jefe de la Provincia D. Martín Arnado Bayón y Cos, hizo el siguiente juicio:

En la Escuela de niñas: la enseñanza ha mejorado desde la anterior visita. El número de niñas matriculadas es de 59, de las cuales asisten por término medio 31, y el día de la visita 42. El material escolar ha mejorado bastante por las donaciones hechas por el Ministerio de Instrucción Pública. El local reúne condiciones aceptables en todos sus aspectos.

En la Escuela de niños: la enseñanza se encuentra en regular estado, a pesar del celo y laboriosidad del maestro, debido sin lugar a duda a la regular asistencia de los niños. El número de niños matriculados es de 78, de los cuales asisten por término medio 51, y el día de la visita 55. El material escolar también ha mejorado bastante por las donaciones hechas por el Ministerio de Instrucción Pública de material científico pedagógico. El local se encuentra en las mismas condiciones que en la visita anterior.

El mayor problema es la asistencia, conviniendo estimular a los padres para que lo corrijan.

Las señoras de la Junta manifestaron que las labores propias de su sexo están mucho mejor ejecutadas que en la anterior visita.

Acta de sesión (27/10/1927)

Reunida la Junta local de Primera Enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Siro Gómez Fernández, con el objeto de darles cuenta del fallecimiento de la maestra de esta villa D.^a Petra Velasco Nieto, haciendo constar en el acta el sentimiento por la triste desgracia y la comunicación de un sentido pésame a su hija. Acordando además comunicar la vacante al Gobernador Civil, al Jefe de la Sección Administrativa y al Jefe de Primera enseñanza, a los efectos de provisión.

Acta de posesión (01/11/1928)

Comparece ante la Alcaldía D.^a Francisca Lázaro González como maestra interina de esta villa, nombrada por D. Luis Rodríguez Mateo, Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Valladolid. Se la dio posesión del cargo y se la hizo entrega de todos los objetos de la escuela según inventario.

Acta de sesión (30/01/1929)

Reunida en la Casa Consistorial la Junta Local de primera enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Siro Gómez, con el objeto de informar de una instancia presentada por el maestro, que eleva al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, para que se le conceda autorización para dar lecciones particulares. Acordando la Junta informar favorablemente de dicha instancia.

Acta de posesión (25/06/1929)

Comparece ante la Alcaldía D.^a María de las Mercedes Sedano Arnaiz como Maestra Nacional propietaria de la escuela unitaria de niñas de esta villa, nombrada por Real Orden del 7 del actual, según lo justifica el título expedido por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia, D. Luis Rodríguez Mateo.

Se la dio posesión del cargo y se la hizo entrega de todos los objetos de la escuela según inventario.

Acta de visita ordinaria de Inspección (27/05/1930)

Reunida la Junta local de primera enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago Prieto, y con la presencia de la Inspectora D.^a Adelaida Díez y Díez, hizo el siguiente juicio:

Que la Escuela de niñas tiene 58 niñas matriculadas, de las cuales asisten por término medio 42, y el día de la visita 47; que el estado de la enseñanza se encuentra en general en buena altura; que el local reúne suficiente capacidad para el número de niñas; que el material escolar es el indispensable, y que se encuentra en variadas condiciones.

Acta de visita ordinaria de Inspección (09/07/1930)

Reunida la Junta local de primera enseñanza, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Santiago, y con la presencia del Inspector Jefe profesional de la provincia D. Martín Arnado Bayón y Cos, hizo el siguiente juicio:

Que la escuela de niños tiene 82 niños matriculados, de los cuales asisten por término medio 55, y el día de la visita 50. Que quedaba satisfecho por los conocimientos necesarios enseñados por el maestro a sus discípulos. No teniendo que realizar ninguna advertencia en cuanto al material y al local.

Por petición del vocal D. Manuel Alonso se le consignó al maestro un voto de gracia.

Acta de posesión (20/10/1930)

Comparece ante la Alcaldía D.^a Mercedes Cendón Hurtado como maestra interina de esta villa, nombrada por D. Luis Rodríguez Mateo, Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Valladolid. Se la dio posesión del cargo y se la hizo entrega de todos los objetos de la escuela según inventario.

Diligencia (16/01/1932)

Para hacer constar que este libro destinado hasta la fecha a Actas de la Junta Local 1^a Enseñanza se habilita provisionalmente para las Actas del Consejo Local de 1^a enseñanza, creado por Decreto de 9 de junio de 1931.

Acta de Constitución del Consejo Local de 1^a enseñanza (16/01/1932)

Reunidos en la Casa Consistorial a quienes corresponde formar parte del expresado Consejo, se dio lectura a las instrucciones dadas por el Consejo provincial, en circular de 4 de agosto del año último, quedando constituido el Consejo de la forma siguiente: Presidente: Nestorio Caballero Díez; secretario: Eliseo Revilla Ortega, vocales: Abelardo Álvarez Tobar (inspector municipal de sanidad), José Valentín Bajón

(representante del Ayuntamiento), Celestina de la Fuente Sánchez (madre de familia), María Mercedes Cendón Hurtado (maestra nacional), Eliseo Revilla Ortega (maestro nacional).

Se acordó que los vocales sustituyan al Presidente en los casos necesarios.

Que en cuanto a planes y demás funciones a ejercer, se acuerda acogerse al Decreto de creación.

Acta de sesión (18/02/1932)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza, bajo la presidencia del presidente D. Nestorio Caballero, se dio lectura a un escrito del maestro, que se copia literalmente y decía lo siguiente: que para poder llevar el alto cometido en el que en él se confía, la consignación que actualmente recibe para material es insuficiente para una matrícula de 80 alumnos, por lo que es necesario nuevo material y mobiliario, acudiendo ya sea al Municipio, a la Provincia o al Estado, solicitando lo siguiente por orden de mayor a menor necesidad.

- 1º. Un armario o estante, pues el que existe no es suficiente para contener los libros, teniendo actualmente la mitad de estos entre una banqueta, que además de no ser un lugar apropiado hace falta esta para el asiento de los niños; y que además también serviría como biblioteca escolar.
- 2º. Seis sillas y un sillón, a ser posible de madera curvada por su mayor consistencia y duración. Además de servir para la escuela, también servirían para asiento de las autoridades cuando se celebren conferencias de utilidad pública.
- 3º. Dos perchas para poder colgar las prendas de abrigo de niños y adultos, de seis a ocho ganchos cada una.
- 4º. Un sello para el Consejo Local de 1ª enseñanza.
- 5º. Un diccionario enciclopédico ilustrado del mayor número de voces posible, libro indispensable en todo centro de enseñanza.
- 6º. Una esfera terrestre.
- 7º. Ocho mesas bancos bipersonales, a fin de retirar las cuatro antiguas, llamadas cuerpos de carpintería, consideradas antihigiénicas porque podían producir la desviación de la columna vertebral de algún niño.
- 8º. Una radio, un gramófono, una máquina de escribir y un aparato de proyecciones.

Proponiendo que del 1º al 5º sea asumido por el Ayuntamiento; el 6º y el 7º, a la Provincia; y el 8º, al Estado.

El Consejo Local hace suyo el escrito y acuerda remitirle al Ayuntamiento.

También acordó que sean días de vacaciones por permitirlo el almanaque escolar vigente, el llamado día de la Vieja, como fiesta de los niños, sábado Santo y Lunes de Pascua, San Isidro, fiesta local, y Lunes de Pascua de Pentecostés, así como el día 29 de septiembre, considerados tales días como fiestas locales.

Los maestros solicitan la necesidad de regular la asistencia escolar, pidiendo a la Alcaldía que imponga el correspondiente correctivo a los padres de los niños que más se signifiquen por su falta.

Acta de sesión (20/05/1932)

Reunido el Consejo Local de 1º enseñanza con el objeto de determinar las horas de clase, acordando que del 1 de mayo al 1 de septiembre la clase matutina sea de 9 a 12; y la de la tarde, de 15 a 17. Y en el resto de año serán de 9 a 12 y de 14 a 16.

Acta de sesión (24/05/1932)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza en el local-escuela de niños, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en Boletín Oficial del 20 del actual, para determinar las fiestas y ferias de carácter tradicional de la localidad, que han de ser día de vacación en la escuela. Determinando los siguientes días: 6 de enero, 19 de marzo, jueves de la Ascensión, jueves de Corpus, 29 de junio, 29 de septiembre, 1 de noviembre y 8 de diciembre.

También se fijó el horario escolar, del 16 de septiembre al 1 de mayo la clase de la mañana sería de 9 a 12; y la de la tarde, de 14 a 16, y del 1 de mayo hasta vacaciones de verano, las de la mañana serian también de 9 a 12; y las de la tarde, de 15 a 17.

Acta de posesión (06/06/1932)

Comparece ante la Presidencia del Consejo Local de primera enseñanza D.^a Josefa Imaz Arratibel como Maestra Nacional propietaria de la escuela unitaria de niñas de esta villa, nombrada en virtud de oposición y Orden Ministerial del 21 de mayo anterior, según lo justifica el título expedido por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia, D. Luis Rodríguez Mateo.

Se la dio posesión del cargo y se la hizo entrega de todos los objetos de la escuela según inventario.

Acta de sesión (12/11/1932)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza en el local Escuela de niños, con el objeto, en primer lugar, de dar posesión como vocal del Consejo a la maestra D.^a Josefa Imaz; a continuación, se procedió a rellenar las hojas estadísticas que determina la orden del 3 de octubre pasado, para después ser remitidas al Presidente del Consejo Provincial.

Por último, se suplió la vacante existente en el Consejo como madre de familia, proponiendo como vocal a D.^a Filomena Álvarez Esteban.

Acta de sesión (28/12/1932)

Reunido el Consejo Local de primera enseñanza en el domicilio del Presidente, con el objeto de cumplimentar las instrucciones que respecto a las clases de adultos inserta el

Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 17 del actual, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1°. Que la matrícula de alumnos es de 42 (varones), procediendo a clasificarlos en el grupo B del caso 1° de la Orden Ministerial de 1° del actual. Dadas las condiciones del local y asistencia, de 25 a 30 diariamente, la instrucción de dicho grupo puede intensificarse a todos los días.
- 2°. Que el lugar para dar las clases a partir del próximo 2 de enero será el de la Escuela de niños.
- 3°. Que el horario de dichas clases será de 19 a 20:30, por ser el más indicado al ser un pueblo agrícola.
- 4°. Que el encargado de dar dichas clases será el maestro D. Eliseo Revilla.

Acta de sesión (25/07/1933)

Reunido el Consejo para dar cumplimiento a lo que dispone la Instrucción 2° de la Orden Ministerial del 26 de junio último, examinaron los cuestionarios presentados por los Maestros Nacionales D. Eliseo Revilla y D.^a Josefa Imaz, y el de la escuela particular de D.^a Nazaria Martínez, encontrándolos ajustados a la realidad y siendo remitidos al Presidente del Consejo Provincial.

Acta de sesión (16/10/1933)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza en el domicilio del Presidente para dar cumplimiento a la Orden de 2 del actual sobre la enseñanza de adultos, en consonancia con lo que previene la de 1° de diciembre de 1932, se acordó:

- 1°. Designar como local para estas clases la Escuela de niños.
- 2°. Que el maestro D. Eliseo Revilla se haga cargo de esta enseñanza.
- 3°. Que el horario sea de 19 a 20 y 30 horas.
- 4°. Que en la última decena del presente mes se abra la matrícula, y a partir de esto el maestro decida, según el número de aspirantes y conocimientos que posean, los grupos y enseñanzas.

Además se acordó comunicar al Ayuntamiento y al Consejo Provincial que se encuentra vacante la plaza de vocal como representante del Ayuntamiento, y pedir al último que las cantidades consignadas en presupuesto municipal para la celebración de la fiesta del libro se dedique a libros y material para la escuela, a petición de los maestros.

Acta de sesión (25/10/1934)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza en el domicilio del Presidente para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre las clases de adultos, acordaron:

- 1°. Designar como local para estas clases la Escuela de niños, por estar en el centro del pueblo.
- 2°. Que el maestro D. Eliseo Revilla se haga cargo de esta enseñanza.
- 3°. Que el horario sea de 19 a 20 y 30 horas.

- 4º. Que se abra la matrícula correspondiente y se cumplan las reglas que determinan y rigen dichas clases.

Acta de sesión (11/10/1935)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza en el domicilio del Presidente, leídos los asuntos a tratar acordaron:

- 1º. Que las fiestas locales de acuerdo al almanaque escolar sean: los jueves de la Ascensión y Corpus, 29 de junio, 29 de septiembre, 1 de noviembre, 8 de diciembre, miércoles titulado “La Vieja”, y 15 de mayo.
- 2º. Que el día 25 del actual, fecha conmemorativa del tercer centenario de Lope de Vega, se celebre en las Escuelas Nacionales los actos culturales indicados en la circular de la inspección inserta en el Boletín Oficial del día 20 del pasado septiembre.
- 3º. Proponen al Ayuntamiento que la cantidad consignada para la celebración de la fiesta del libro se destine a material fijo o fungible para las escuelas.
- 4º. Que el Ayuntamiento proponga al Consejo Provincial un concejal para que forme parte del Consejo Local, y al mismo tiempo indica a la corporación municipal que repare los cristales que faltan de las vidrieras de las escuelas.

Acta de posesión (27/09/1936)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza en la Secretaría Municipal, con el objeto de nombrar Maestra sustituta provisional interina de la Escuela Nacional de niñas a Dª. Sofía Rojo Dueñas, al no haberse presentado la maestra propietaria Dª. Josefa Imaz Arratibel, en arreglo a las atribuciones conferidas al Alcalde en el caso 5º del Decreto de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el Boletín Oficial del 25 de agosto.

Acta de posesión provisional (27/10/1936)

Reunido el Consejo Local en la Casa Consistorial con el objeto de dar posesión a Dª. Carmen Landiares Gutiérrez como maestra Nacional de la Escuela de niñas, nombrada por el Rector de la Universidad de Valladolid. Acto seguido se pasó al local de la escuela donde se la hizo entrega de todos los objetos, enseres y libros de la misma.

Acta de posesión (18/03/1937)

Reunido el Consejo Local en la casa escuela de niñas con el objeto de dar posesión a Dª. Matilde Hurtado Labura como maestra Nacional de la Escuela de niñas, nombrada por el Rector de la Universidad de Valladolid. Acto seguido se pasó al local de la escuela donde se la hizo entrega de todos los objetos, enseres y libros de la misma.

Acompaña un documento de la Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de Valladolid, del 19 de Julio de 1937, en la que comunica que, según la Orden de la Junta Técnica de 3 del correspondiente mes, queden en suspenso de empleo provisionalmente todos los funcionarios de la Enseñanza en Vizcaya y las personas adscritas a otros centros fuera de su residencia oficial, por lo que se considera cesante la maestra D.ª Matilde Hurtado Labura.

Acta de posesión (02/10/1937)

Reunido el Consejo Local de 1ª enseñanza en el local escuela de niñas, con el objeto de dar posesión en el cargo de maestra a D.ª Josefa Imaz Arratibel, siendo autorizada por el rector de la Universidad de Valladolid para reintegrarse en su destino.

Diligencia (18/11/1940)

Para hacer constar que este libro, destinado hasta la fecha a actas del Consejo Local 1ª enseñanza, se habilita provisionalmente para las Actas de la Junta Municipal de Educación Primaria, creado por Orden Ministerial de 19 de junio de 1939.

Acta de sesión (18/11/1940)

Reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde D. Marcelino de los Ríos, para constituir la Junta Municipal de Educación Primaria, acordando primero designar a D.ª Eulalia Díez Moro como secretaria, quedando constituida la Junta de la forma siguiente:

Presidente: Marcelino de los Ríos; vocales: Manuel Rodríguez (párroco), Abelardo Álvarez (médico), Silvino Tobar (concejal), Siro Gómez (padre de familia), Eliseo Revilla (maestro), y Eulalia Díez (madre de familia.)

Dándose cuenta de la constitución a la Junta Provincial.

Acta de sesión (30/09/1946)

Certificación de la secretaria de la Junta Municipal de Educación Primaria del cese de D.ª María del Pilar Díez Álvarez como Maestra de la Escuela Nacional de Trigueros del Valle, por haber sido nombrada en virtud del concurso de traslados maestra de la escuela Nacional de otro pueblo.

Diligencia de posesión (02/10/1946)

Certificación de la secretaria de la Junta Municipal de Educación Primaria de la posesión como maestra de D.ª María Carmen García Ortega.

Acta de sesión (09/06/1948)

Reunida la Junta Municipal de Enseñanza Primaria en la Escuela de niños, bajo la presidencia del alcalde D. Eusebio Huidobro, con el objeto de consignar el cese de D. Eliseo Revilla Ortega como Maestro de la Escuela nacional de niños, con motivo de su jubilación forzosa por edad, según dispone el art. 134 y siguientes del Estatuto General del Magisterio.

Haciendo entrega el maestro, por inventario, de todo lo que había en la escuela, y agradeciéndole, tanto la Junta como el vecindario, la labor que ha llevado a cabo durante los 36 años que ha estado al frente de la escuela.

Actas de la Junta Municipal de Enseñanza
(25/07/1952) (Caja 00053/Carpeta 00909)

Acta de Constitución (25/07/1952)

Reunidos los señores que van a formar la Junta Municipal de Enseñanza, con arreglo a la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y al Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Junta quedó constituida en la siguiente forma: Alcalde Presidente: Marcelino de los Ríos; vocales: Julio Alonso Navarro (concejal), Luciano Martín Martín (representante de la Iglesia), Gabriel Pinilla Tabarés (Inspector municipal de Sanidad), Pedro Noé Martín Rincón (padre de familia), María Viñas Rueda (madre de familia), José María Gutiérrez Esteban (Maestro nacional), y María Teresa de Jesús Fernández (Maestra nacional).